

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XIV-Volumen XIV 2007
Julio-Septiembre

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 12	3
GACETA ORDINARIA No. 13	10
GACETA ORDINARIA No. 14	25
GACETA ORDINARIA No. 15	40
GACETA ORDINARIA No. 16	43
GACETA EXTRAORDINARIA No. 27	50
GACETA EXTRAORDINARIA No. 28	64
GACETA EXTRAORDINARIA No. 29	68
GACETA EXTRAORDINARIA No. 30	72
GACETA EXTRAORDINARIA No. 31	79
GACETA EXTRAORDINARIA No. 32	95
GACETA EXTRAORDINARIA No. 33	106
GACETA EXTRAORDINARIA No. 34	120
GACETA EXTRAORDINARIA No. 35	156
GACETA EXTRAORDINARIA No. 36	130
GACETA EXTRAORDINARIA No. 37	132
GACETA EXTRAORDINARIA No. 38	141
GACETA EXTRAORDINARIA No. 39	142
GACETA EXTRAORDINARIA No. 40	151
GACETA EXTRAORDINARIA No. 41	153
GACETA EXTRAORDINARIA No. 42	155

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 12 - Julio 13 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4099 DE 2007 | 1 |
| “Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejada por la Doctora Susana Buitrago Valencia.” | |
| ACUERDO No. PSAA07-4100 DE 2007 | 1 |
| “Por el cual se modifican los numerales 13, 34 y 40 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06 - 3461 de 2006, “Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia”.” | |
| ACUERDO No. PSAA07-4103 DE 2007 | 3 |
| “Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA07-4079 de 2007, relacionado con las medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.” | |
| ACUERDO No. PSAA07-4104 DE 2007 | 4 |
| “Por el cual se modifican los numerales 5,8, 22 y 29 del Acuerdo No. PSAA06-3533 y los numerales 8, 22 y 29 del Acuerdo No. PSAA06-3850.” | |
| ACUERDO No. PSAA07-4105 DE 2007 | 6 |
| “Por el cual se adiciona el Acuerdo No PSAA07 - 4096 de 2007 para incorporar los códigos de identificación y precisar la asignación de funciones de algunos juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.” | |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4099
DE 2007
(Julio 9)**

“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejada por la Doctora Susana Buitrago Valencia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejada por la Doctora Susana Buitrago Valencia:

1. LASSO LOZANO LUIS MANUEL
2. RAMIREZ POVEDA SAMUEL JOSE
3. SANCHEZ TABORDA LUZ DARY
4. LEMOS SAN MARTIN MATILDE
5. CHAVES MARIN AUGUSTO RAMON
6. CACERES MARTINEZ GLORIA ISABEL
7. ALVAREZ PARRA LUIS ALBERTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4100
DE 2007
(Julio 10)**

“Por el cual se modifican los numerales 13, 34 y 40 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06 - 3461 de 2006, “Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y

44 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa de los días 9 de mayo y 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Urrao, el municipio de Caicedo y adscribirlo al Circuito Judicial de Santa Fe de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Santa Fe de Antioquia, con sede en el municipio de Santa Fe de Antioquia, queda conformado por los municipios de:

SANTA FE DE ANTIOQUIA
ANZÁ
BURITICÁ
CAICEDO
EBÉJICO
GIRALDO
SAN JERÓNIMO

ARTÍCULO TERCERO.- Segregar del Circuito Judicial de Concordia, de manera transitoria mientras rija el Decreto No. 1696 del 29 de junio de 2007 expedido por el Gobernador del Departamento de Antioquia, el municipio de Betulia y adscribirlo al Circuito Judicial de Urrao.

ARTÍCULO CUARTO.- El Circuito Judicial de Urrao, con sede en el municipio de Urrao, durante el mismo lapso de tiempo determinado en el Artículo anterior, queda conformado por los municipios de:

URRAO
BETULIA

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar transitoriamente, durante el mismo lapso de tiempo establecido en el

Artículo Tercero del presente Acuerdo, el numeral 40 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06 - 3461 de 2006, el cual quedará así:

"40. Unidad Judicial de Urrao, con sede en el municipio de Urrao, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados
Urrao 1
Betulia 1"

PARÁGRAFO: Se excluye del numeral 13 del Acuerdo No. PSAA06 - 3461 de 2006 el municipio de Betulia.

ARTÍCULO SEXTO.- Modificar el numeral 34 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06 - 3461 de 2006, el cual quedará así:

"34. Unidad Judicial de Santa Fé de Antioquia, con sede en el municipio de Santa Fé de Antioquia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

No. Juzgados
Santa Fé de Antioquia 1
Anzá1
Caicedo1"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, modifica el Acuerdo No. 2991 de 2005 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4103
DE 2007
(Julio 12)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA07-4079 de 2007, relacionado con las medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar las medidas adoptadas mediante Acuerdos PSAA07-3891 y PSAA07-3894 de 2007, cuya última prórroga se efectuó mediante Acuerdo PSAA07-4079 de 2007, así:

Nueve (9) cargos de Magistrado Auxiliar Acuerdo PSAA07-3891, hasta Octubre 31 de 2007.

Seis (6) Cargos de Profesional Grado 33 Acuerdo PSAA07-3894, hasta Diciembre 19 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166 del 12 de julio de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4104
DE 2007
(Julio 12)**

"Por el cual se modifican los numerales 5,8, 22 y 29 del Acuerdo No. PSAA06-3533 y los numerales 8, 22 y 29 del Acuerdo No. PSAA06-3850"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 44 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender transitoriamente, mientras rija el Decreto No. 1696 del 29 de junio de 2007 expedido por el Gobernador del Departamento de Antioquia, el numeral 8 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06 - 3533 de 2006. El municipio de Concordia quedará adscrito a la Unidad Judicial de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar transitoriamente, durante el mismo lapso establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el numeral 5 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06 - 3533 de 2006, el cual quedará así:

"5. Unidad Judicial de Bolívar, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Bolívar	2
Concordia	1
Salgar	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida en el municipio de Bolívar, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia."

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el numeral 22 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06 - 3533 de 2006, el cual quedará así:

"22. Unidad Judicial de Santa Fé de Antioquia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Anzá	1
Buriticá	1
Caicedo	1
Ebéjico	1
Giraldo	1
San Jerónimo	1
Santa Fé de Antioquia	1

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Santa Fé de Antioquia y San Jerónimo, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia".

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar transitoriamente, durante el mismo lapso establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el numeral 29 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06 - 3533 de 2006, el cual quedará así:

“29. Unidad Judicial de Urrao, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Betulia
Urrao

La prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente en los municipios de Betulia y Urrao, de conformidad con los turnos dispuestos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.”

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar transitoriamente, durante el mismo lapso establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el numeral 8 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06 - 3850 de 2006, el cual quedará así:

“8. Unidad Judicial de Concordia, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

Concordia
Medellín. “

PARÁGRAFO: Se excluye del numeral 8 del Acuerdo No. PSAA06 - 3850 de 2006 el municipio de Betulia.

ARTÍCULO SEXTO.- Modificar transitoriamente, durante el mismo lapso establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el numeral 29 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06 - 3850 de 2006, el cual quedará así:

“29. Unidad Judicial de Urrao, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de:

Urrao

Betulia
Medellín”

PARÁGRAFO.- Se excluye del numeral 29 del Acuerdo No. PSAA06 - 3850 de 2006 el municipio de Caicedo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Modificar el numeral 22 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06 - 3850 de 2006, el cual quedará así:

“22. Unidad Judicial de Santa Fé de Antioquia, la cual tendrá comprensión territorial en los municipios de

Anzá
Buriticá
Caicedo
Ebéjico
Giraldo
San Jerónimo
Santa Fé de Antioquia
Medellín”

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica los Acuerdos Nos. 3533 y 3850 de 2006 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4105
DE 2007
(Julio 12)**

“Por el cual se adiciona el Acuerdo No PSAA07 - 4096 de 2007 para incorporar los códigos de identificación y precisar la asignación de funciones de algunos juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los juzgados a que hace referencia el Artículo Primero del Acuerdo No PSAA07-4096 tendrán código de identificación 152384088003 y 152384088004, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El juzgado a que hace referencia el Artículo Segundo del Acuerdo No PSAA07 - 4096 tendrá código de identificación 152384009001.

ARTÍCULO TERCERO.- El juzgado a que hace referencia el Artículo Cuarto del Acuerdo No PSAA07-4096 tendrá código de identificación 152383109001.

ARTÍCULO CUARTO.- El juzgado a que hace referencia el Artículo Octavo del Acuerdo No PSAA07-4096 tendrá código de identificación 157593109001.

ARTÍCULO QUINTO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No PSAA07 - 4096 en el sentido de asignar exclusivamente, a los juzgados allí citados, la función de control de garantías.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 13 - Agosto 1 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA07-4111 DE 2007
"Por el cual se suprime un despacho de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y se crea un despacho de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4112 DE 2007
"Por medio del cual se suprime el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-4113 DE 2007
"Por medio del cual se trasladan, suprimen y crean unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4114 DE 2007
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca." | 5 |
| ACUERDO No. PSAA07-4115 DE 2007
"Por el cual se transforma el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca." | 6 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-4116 DE 2007 8
Por el cual se traslada el Juzgado Catorce Administrativo de Tunja, Circuito Judicial Administrativo de Tunja, Distrito Judicial Administrativo del mismo nombre.

ACUERDO No. PSAA07-4117 DE 2007 11
Por el cual se establece una medida de descongestión para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

ACUERDO No. PSAA07-4118 DE 2007 11
Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07-4031 de 2007 y se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4111
DE 2007
(Agosto 1)**

“Por el cual se suprime un despacho de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y se crea un despacho de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 numeral 9 de la Ley 270 de 1996 , una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 15 de agosto de 2007, en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, el despacho que fuera ocupado por la doctora MARTHA CECILIA VILLEGAS GARCÍA, la cual quedó vacante a partir del 1° de mayo de 2007 , con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTICULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido en la Sala Civil-Familia se efectuará entre los restantes magistrados de esta Sala, en forma aleatoria y equitativa, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Crear, a partir del quince (15) de agosto de 2007 un despacho de Magistrado, con su correspondiente Auxiliar Judicial 1 en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

ARTICULO CUARTO.- Cada despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales entregará al despacho del Magistrado creado en el Artículo Tercero de este Acuerdo treinta (30) procesos, que no hayan entrado al despacho para fallo, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente.

ARTICULO QUINTO.- La entrega de procesos se registrará en un acta, suscrita por los Magistrados que intervienen en la misma y se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SEPTIMO.- Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Tercero, la provisión de los cargos dispuestos en este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 283 del 1 de agosto de 2007.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4112
DE 2007
(Agosto 1)**

“Por medio del cual se suprime el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la ley 906 de 2004, y el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 15 de agosto de 2007, el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTICULO SEGUNDO.- Suspender el reparto de procesos al Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, a partir del 6 de agosto de 2007, con el propósito de que se realice el inventario de procesos, depósitos y títulos judiciales.

ARTICULO TERCERO.- El Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado Municipal de Manizales se denominará, a partir del 15 de agosto de 2007, Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales.

ARTICULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, serán entregados al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

PARÁGRAFO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos.

ARTICULO QUINTO.- El Juzgado que se suprime mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 1676 de 2002, solicitará a la Oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo No. 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- Los responsables del Despacho que se suprime por el presente Acuerdo, entregarán los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4113
DE 2007
(Agosto 1)**

“Por medio del cual se trasladan, suprimen y crean unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del 15 de agosto de 2007, en el Distrito Judicial de Manizales, los siguientes cargos:

1. El cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
2. El cargo de Citador Grado 3 del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales al Juzgado Primero Penal del Circuito de Manizales.

3. El cargo de Secretario Nominado del Centro de Servicios administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Manizales al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales.
4. Un cargo de Citador Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Manizales al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales.
5. Un cargo de Citador Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Manizales al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
6. Dos (2) cargos de Escribiente nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Manizales al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir, a partir del 15 de agosto de 2007, en el Distrito Judicial de Manizales, los siguientes cargos:

1. El cargo de Auxiliar de Servicios Generales del Tribunal Superior de Manizales, el cual se encuentra vacante.
2. El cargo de Juez del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Manizales, provisto en provisionalidad.
3. El cargo de Auxiliar Judicial Grado 2 del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Manizales, provisto en provisionalidad.

4. El cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Manizales, provisto en provisionalidad.

ARTICULO TERCERO.- Crear, a partir del 15 de agosto de 2007, en el Distrito Judicial de Manizales, los siguientes cargos:

1. Dos (2) cargos de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada.
2. Un (1) cargo de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada.
3. Dos (2) Cargos de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
4. Un cargo de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Manizales.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo señalado en los Artículos Primero y Tercero, la provisión de los cargos dispuestos en este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 283 del 1 de agosto de 2007.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4114
DE 2007
(Agosto 1)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá, será descongestionado en treinta (30) procesos en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá, serán remitidos al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Soacha.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo del 6 al 9 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a más tardar el 6 de agosto de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará los expedientes al juzgado receptor, a más tardar el 9 de agosto de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4115
DE 2007
(Agosto 1)

“Por el cual se transforma el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del quince (15) de agosto de 2007, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha en Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Penitenciario y Carcelario de Fusagasugá, con sede en Soacha, cuyo código de identificación será 252903187001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha, en adelante serán atendidos por los dos Juzgados Penales del Circuito de Soacha, por reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el Secretario del Despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del Despacho objeto de transformación; las dos copias restantes serán entregadas a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Soacha.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se transforma por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002, solicitará a la Oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos Nos. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Soacha se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha, Circuito Judicial de Soacha, cuyo código de identificación será 257543104001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, brindará la capacitación a los servidores judiciales del juzgado transformado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete(2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4116
DE 2007
(Agosto 1)**

“Por el cual se traslada el Juzgado Catorce Administrativo de Tunja, Circuito Judicial Administrativo de Tunja, Distrito Judicial Administrativo del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del día quince (15) de agosto de dos mil siete (2007), el Juzgado Catorce Administrativo de Tunja, con toda su planta de personal, como Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, cuyo código de identificación será 156933331002, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

PARÁGRAFO.- El Despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Catorce Administrativo de Tunja, serán repartidos a los

restantes Juzgados Administrativos de Tunja, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, de manera equitativa, de manera cronológica, del más antiguo al más reciente.

PARÁGRAFO- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, coordinará con la Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, el reparto de los procesos a cargo del despacho trasladado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Quince Administrativo de Tunja se denominará a partir de la vigencia del presente Acuerdo, como Juzgado Catorce Administrativo de Tunja, cuyo código de identificación es 150013331014.

ARTÍCULO CUARTO.- El Despacho trasladado elaborará un inventario de los procesos que deberán ser repartidos a los restantes Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Tunja, el cual contendrá la siguiente información básica:

- a. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997 y 3449 de 2006.
- b. Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- c. Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El inventario se diligenciará en tres (3) copias, con los siguientes destinos: una para el archivo del Juzgado trasladado, otra para la Oficina de Servicios de los Juzgados Ad-

ministrativos de Tunja y la tercera para ser fijada como información al público en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El titular del juzgado trasladado, una vez hecho el inventario, deberá entregar a la Oficina de Servicios los procesos a su cargo, con el fin de que de manera inmediata se proceda al reparto bajo la coordinación de la Sala Administrativa Seccional. La Oficina de Servicios hará, a su vez, la entrega a los despachos destinatarios.

PARÁGRAFO TERCERO.- De la misma forma, el Secretario del Juzgado trasladado deberá entregar a la Oficina de Servicios, debidamente actualizadas y conciliadas, las cuentas que figuran en los libros de contabilidad en donde se registraron las operaciones de ingresos y gastos correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según lo establecido por el Acuerdo No. 2552 de 2004, de cada uno de los procesos relacionados en el inventario.

Por su parte la Oficina de Servicios al hacer el reparto de los procesos, además del expediente, entregará las referidas cuentas al despacho destinatario.

PARÁGRAFO CUARTO.- Hecho el reparto y recibidos los procesos por parte de los Juzgados destinatarios, el Juzgado trasladado deberá consignar en las cuentas de aquellos, las cifras correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según los datos consignados en los libros de contabilidad citados en el párrafo anterior.

El Juzgado trasladado deberá cancelar la cuenta bancaria como despacho del Circuito Judicial Administrativo de Tunja y proceder a hacer la apertura correspondiente como despacho del Circuito Judicial Administrativo de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO QUINTO.- El actual Juzgado Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo cuyo código de identificación será 156933331001.

ARTÍCULO SEXTO.- Los expedientes a cargo del Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo serán distribuidos en partes iguales entre los dos Juzgados Administrativos resultantes, partiendo de los más antiguos a los más recientes. Este proceso se hará bajo la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

En desarrollo de lo anterior el Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, deberá elaborar un inventario de los procesos que pasarán al Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, el cual contendrá la siguiente información básica:

- a. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997 y 3449 de 2006.
- b. Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- c. Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El inventario se diligenciará en tres (3) copias, con los siguientes destinos: una para el archivo del Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, otra para el archivo del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo y la tercera para ser fijada en la Secretaría del Juzgado Primero con el de informar al público en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El titular del Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, una vez hecho el inventario, entregará al Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo los procesos de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO.- De la misma forma, el Secretario del Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo deberá entregar al Secretario del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente actualizadas y conciliadas, las cuentas que figuran en los libros de contabilidad en donde se registraron las operaciones de ingresos y gastos correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según lo establecido por el Acuerdo No. 2552 de 2004, de cada uno de los procesos relacionados en el inventario.

PARÁGRAFO CUARTO.- Hecho el reparto y recibidos los procesos por parte del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, el Secretario del Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo deberá consignar en la cuenta del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, las cifras correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según los datos consignados en los libros de contabilidad citados en el parágrafo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO.- A partir de la expedición del presente Acuerdo, el Citador adscrito al Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, deberá cumplir sus funciones respecto de los dos Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, para lo cual laborará bajo la coordinación de los dos titulares de los citados despachos, sin que haya lugar a diferenciación alguna en razón a su adscripción.

ARTÍCULO NOVENO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4117
DE 2007
(Agosto 1)**

“Por el cual se establece una medida de descongestión para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DeL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 1 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, fallará los procesos de descongestión asignados con el Acuerdo No. PSAA06- 3732 de noviembre 29 de 2006, en un período de dos meses contados a partir del 6 de agosto y hasta el 5 de octubre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, fallará los procesos de descongestión asignados con el Acuerdo No. PSAA06- 3732 de noviembre 29 de 2006, en un período de dos meses contados a partir del 6 de agosto y hasta el 5 de octubre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4118
DE 2007
(Agosto 1)**

“Por el cual se proroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07-4031 de 2007 y se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2007 las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA07-4031 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, coadyuvará en la descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el recibo de ochenta (80) nuevos procesos ordinarios, en estado de fallo, provenientes de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en forma proporcional de todos los despachos, seleccionados de entre los más antiguos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los Magistrados que tienen procesos pendientes de las anteriores medidas de descongestión fallarán estos, durante la vigencia del presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los Magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla fallarán 15 procesos mensualmente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Magistrados de la Sala Penal objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva, y la tercera para ser fijada en la secretaría de la Sala con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

Los procesos objeto de descongestión conservarán el número único de radicación original.

ARTÍCULO CUARTO.- El fallo de los procesos entregados a la Sala Especializada de Justicia y Paz será proyectada por el magistrado de esa Sala a quien le haya sido repartido el asunto. Para efectos de proferir la sentencia, dicho magistrado conformará Sala de decisión con los dos magistrados que le sigan en orden alfabético de apellido.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos de descongestión remitirán los procesos fallados a la Sala de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Magistrados de la sala objeto de descongestión entregará los procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su traslado oportuno y en condiciones óptimas de seguridad a la Sala que coadyuvará con la descongestión. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- El reparto de los procesos en forma aleatoria y equitativa, se efectuará el día hábil siguiente a la recepción de los mismos. Del reparto se diligenciará un acta que suscribirán quienes participen en el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Magistrados de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico la cual los remitirá a la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Barranquilla y Cartagena, brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida.

ARTÍCULO NOVENO.-El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Ordinaria No. 14 - Agosto 31 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA07-4136 DE 2007
"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA07-4092 de 2007." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4137 DE 2007
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., dejada por el doctor Yesid Alberto Rodríguez Sánchez." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4138 DE 2007
"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Boyacá, dejada por el Doctor Gustavo Eduardo Gómez Aranguren." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-4139 DE 2007
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dejada por la doctora María Dorian Alvarez de Alzate." | 3 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-4141 DE 2007	4
"Por el cual se delega en la Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la asignación de algunas funciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio."	
ACUERDO No. PSAA07-4142 DE 2007	5
"Por el cual se aplaza la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA07-4067 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA07-4143 DE 2007	5
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Cuarto y Quinto Penales de Circuito Especializado de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA07-4144 DE 2007	7
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA07-4145 DE 2007	10
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4136
DE 2007
(Agosto 31)**

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA07-4092 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la sesión del 23 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA07-4092 de 2007, así:

"PARAGRAFO.- Suspender a partir del 3 de septiembre de 2007, el envío de despachos comisorios por parte de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

A partir del 3 de septiembre de 2007, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, recibirá máximo 7.200 despachos comisorios provenientes de los apoderados, representantes en diligencias de embargo y

secuestro de bienes y restitución de inmueble arrendado y entrega", para ser repartidos entre los juzgados de descongestión.

ARTICULO SEGUNDO.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4137
DE 2007
(Agosto 28)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., dejada por el doctor Yesid Alberto Rodríguez Sánchez "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo

aprobado en sesión de la Sala del 23 agosto de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., dejada por el doctor Yesid Alberto Rodríguez Sánchez:

1. TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR
2. CEPEDA DE NOPE SARA
3. DURAN ARIZA ESPERANZA
4. SALAS MEJIA HECTOR
5. BUSTOS BUSTOS LUIS ENRIQUE
6. BOBADILLA MORENO JESUS ANGEL

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4138
DE 2007
(Agosto 28)**

"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Boyacá, dejada por el Doctor Gustavo Eduardo Gómez Aranguren "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 23 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo de Boyacá, dejada por el Doctor Gustavo Eduardo Gómez Aranguren:

1. FANDIÑO GALLO JORGE ELIECER
2. CEBALLOS POSADA BERTHA LUCY
3. PONCE DELGADO CARMEN AMPARO
4. CACERES MARTINEZ GLORIA ISABEL
5. ALVAREZ PARRA LUIS ALBERTO
6. CHAVEZ MARIN AUGUSTO RAMON

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4139
DE 2007
(Agosto 28)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dejada por la doctora María Dorian Alvarez de Alzate."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 23 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dejada por la doctora Maria Dorian Alvarez de Alzate:

1. ALVAREZ RESTREPO HECTOR HERNANDO
2. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
3. LOZADA PINILLA HENRY
4. CASTAÑO CARDONA CARMEN HELENA
5. TENORIO CASAÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4141
DE 2007
(Agosto 29)**

"Por el cual se delega en la Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la asignación de algunas funciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo decidido en la sesión de Sala Administrativa del día 23 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las siguientes funciones, en relación con la implementación de la Ley 906 de 2004.

- * Individualización de despachos judiciales para el sistema penal acusatorio, referidas a los ajustes a la estructura inicial definida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- * Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aque-llas especiales como las de la época de vacancia judicial.

- * Definición del horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías.
- * Suspensión del reparto, para despachos judiciales que se incorporen al sistema o que se les modifique la función dentro del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de que trata el artículo anterior tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Las modificaciones a la organización del sistema penal acusatorio deben tener en cuenta la demanda del servicio, la estructura de la oferta; las condiciones de seguridad, de transporte y vías; condiciones culturales, formación y capacitación de funcionarios y empleados y costos de implementación.
- b. En la modificación de funciones debe hacerse un balance entre la atención de la carga de Ley 600 de 2000 y la demanda del servicio en la Ley 906 de 2004, con el propósito de asegurar la atención eficiente de ambos sistemas.
- c. La conformación de las Unidades Judiciales Municipales debe adelantarse a partir de municipios que pertenezcan al mismo Circuito Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales informarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura los cambios adoptados, enviando copia de los actos administrativos, el mismo día de expedición de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales informarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico el cambio de funciones de los despachos judiciales, con el fin de definir e incluir el código de identificación de los mismos.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4142
DE 2007
(Agosto 29)**

"Por el cual se aplaza la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA07-4067 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplazar la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA07-4067 de 2007, hasta el 1 de octubre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4143
DE 2007
(Agosto 29)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Cuarto y Quinto Penales de Circuito Especializado de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Cuarto y Quinto Penales de Circuito Especializado de Medellín, serán descongestionados mediante la redistribución de 50 procesos en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, serán remitidos al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Armenia, así:

- * Juzgado 4° Penal de Circuito Especializado de Medellín: 30 procesos
- * Juzgado 5° Penal de Circuito Especializado de Medellín: 20 procesos

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Cuarto y Quinto Penales de Circuito Especializado de Medellín seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección

Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 3 y el 4 de septiembre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a más tardar el 5 de septiembre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 6 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Armenia fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Armenia enviará los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Armenia, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4144
DE 2007
(Agosto 30)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, será descongestionado en 150 procesos en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

JUZGADOS QUE DESCONGESTIONAN	No. DE PROCESOS PARA FALLAR
CABRERA	20
CAPARRAPÍ	20
GACHALÁ	25
1° GUADUAS	20
LA PALMA	25
NEMOCÓN	20
VENECIA	20
TOTAL	150

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y

la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 3 y el 4 de septiembre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a más tardar el 5 de septiembre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 6 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4145
DE 2007
(Agosto 30)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo decidido en sesión de Sala Administrativa del día 29 de agosto de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este Acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se hace necesario contar con recursos para el reconocimiento y pago de vigencias expiradas derivadas de compromisos adquiridos por la Rama Judicial durante vigencias fiscales anteriores, según se relaciona en el Cuadro denominado Vigencias Expiradas 2007 que forma parte integral del presente Acuerdo.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, a la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 Tribunales y Juzgados, en las Cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas, y a la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia cuenta 2 Gastos Generales Pasivos Exigibles Vigencias Ex-

piradas y, efectúe adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Bogotá e Ibagué, en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos Generales Pasivos Vigencias Expiradas.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$140.888.680 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 42 del 15 de agosto de 2007, expedido por el Director Admi-

nistrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Unidad 08 Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
1	0	1	5	10	RECURSOS CORRIENTES	140.888.680
TOTAL CONTRACRÉDITO UNIDAD 08						140.888.680

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes cuentas presupuestales así:

GACETA DE LA JUDICATURA

**CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	13.020.998
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	58.327.289
TOTAL CRÉDITO UNIDAD 02						71.348.287
UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	247.595
TOTAL CRÉDITO UNIDAD 03						247.595
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	1.977.706
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	67.315.092
TOTAL CRÉDITO UNIDAD 08						69.292.798
TOTAL CRÉDITO						140.888.680

ARTÍCULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe adiciones en las asignaciones internas en la cuenta 2 Gastos Generales según se detalla a continuación:

Dirección Seccional	Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	Unidad 08 Tribunales y Juzgados
Bogotá	363.800	164.062
Ibagué		1.813.644

ARTÍCULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Ordinaria No. 15 - Septiembre 20 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4157 DE 2007 | 1 |
| “Por el cual se asignan y se modifican la denominación de algunos despachos judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Bucaramanga.” | |
| ACUERDO No. PSAA07-4158 DE 2007 | 2 |
| “Por el cual se precisa el alcance del Acuerdo PSAA07-4083 de 2007.” | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4157
DE 2007
(Septiembre 19)**

"Por el cual se asignan y se modifican la denominación de algunos despachos judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Bucaramanga".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral

6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías - Juez coordinador, tendrá el siguiente código de identificación: 680014088011 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Bucaramanga incorporados al Sistema Penal Acusatorio según Acuerdo No PSAA05-3264 de 2005, tendrán el código de identificación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997 y el Acuerdo 3253 de 2006" así:

NOMBRE	CODIGO DESPACHO ANTERIOR	CÓDIGO DESPACHO S.P.A ACTUAL
Juzgado 11 Penal Municipal	680014004011	680014088001
Juzgado 12 Penal Municipal	680014004012	680014088002
Juzgado 13 Penal Municipal	680014004013	680014088004
Juzgado 14 Penal Municipal	680014004014	680014088005
Juzgado 15 Penal Municipal	680014004015	680014088007
Juzgado 16 Penal Municipal	680014004016	680014088008
Juzgado 17 Penal Municipal	680014004017	680014088009
Juzgado 18 Penal Municipal	680014004018	680014088010

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Sexto y Décimo Penal del Circuito de Bucaramanga con función de conocimiento y depuración de que trata el Acuerdo PSAA06-3586 de 2006, se rehace la nomenclatura y en adelante se denominarán Juz-

gados Tercero y Cuarto Penal del Circuito de Bucaramanga, cuyo código de identificación será: 680013104003 y 680013104004 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los Juzgados Promiscuos Municipales y Promiscuos del Circuito conservarán su código identificación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4158
DE 2007
(Septiembre 19)

"Por el cual se precisa el alcance del Acuerdo PSAA07-4083 de 2007."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado por la

Sala Administrativa en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Precisar el alcance del Acuerdo No. 4083 de 2007 en el siguiente sentido:

El Juzgado 9° Penal de Circuito Especializado de Bogotá solamente recibirá reparto de tutelas y hábeas corpus.

Los procesos distribuidos serán devueltos para reparto entre los restante ocho juzgados penales de circuito especializado de Bogotá, sin incluir el Juzgado de Descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (19) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Ordinaria No. 16 - Septiembre 27 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4159 DE 2007 "Por el cual se amplía el plazo para la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA07-4067 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4160 DE 2007 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, Distrito Judicial de Buga."	1
ACUERDO No. PSAA07-4162 DE 2007 "Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	3
ACUERDO No. PSAA07-4163 DE 2007 "Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07-4118 de 2007."	5
ACUERDO No. PSAA07-4164 DE 2007 "Por el cual se prorroga el Acuerdo No PSAA07-4117 de 2007."	6

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO NO. PSAA07-4159
DE 2007
(Septiembre 26)**

"Por el cual se amplía el plazo para la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA07-4067 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el plazo para la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA07-4067 de 2007, hasta el 1 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4160
DE 2007
(Septiembre 26)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, Distrito Judicial de Buga."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, será descongestionado, inicialmente, en 60 procesos en estado de fallo, correspondientes a Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira serán asignados de la siguiente manera:

- a) 40 al Juzgado Primero Penal Municipal de Buenaventura
- b) 20 al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartago

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, una vez evacuó las diligencias de audiencia pública de cada proceso, los remitirá a los Juzgados Primero Penal Municipal de Buenaventura y Cuarto Penal Municipal de Cartago, hasta completar trescientos (300) procesos en descongestión.

PARÁGRAFO.- Con el fin de que los dos despachos que contribuyen en la descongestión queden con una carga equitativa frente a sus homólogos del Distrito, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle estará atenta, cada quince días, de coordinar la distribución y envío de procesos hasta completar la cifra señalada en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de

procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 8 y el 11 de octubre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a más tardar el 12 de octubre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 16 de octubre de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, y el Juzgado objeto de descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca elaborará mensualmente un informe con-

solidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4162
DE 2007
(Septiembre 26)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, será descongestionada en 100 procesos en estado de fallo.

Parágrafo: La Selección de los procesos a descongestionar se realizará teniendo en cuenta el orden cronológico de los mismos, del más antiguo al más reciente, sin importar la proporción de inventarios de cada despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, serán remitidos a la Sala Especializada de Justicia y Paz del mismo Tribunal.

PARÁGRAFO 1. El traslado de procesos se realizará en dos entregas, cada una de 50 procesos.

PARÁGRAFO 2. Los Magistrados de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, fallará cada uno 12 procesos al mes.

ARTÍCULO TERCERO.-La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos directamente a la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá y la tercera para ser fijada en la secretaría de la Sala Penal con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 1º y el 5 de octubre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Secretaría de la Sala Especializada de Justicia y Paz, a más tardar el 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- El Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá enviará los procesos fallados al despacho de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, sin perjuicio de

su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4163
DE 2007
(Septiembre 26)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07-4118 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el

artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 15 de octubre de 2007 las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA07-4118 de 2007.

PARÁGRAFO- Los Magistrados que tienen procesos pendientes de las anteriores medidas de descongestión fallarán estos, durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No, PSAA07-4164
DE 2007
(Septiembre 26)**

"Por el cual se prorroga el Acuerdo No
PSAA07-4117 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2007, la medida de descongestión adoptada para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga con el Acuerdo No. PSAA07- 4117 de

agosto 1º de 2007, Artículo Segundo, para la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 27 - Julio 6 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA07-4043 DE 2007
"Por medio del cual se adicionan y modifican los Acuerdos 1911 de 2003 y PSAA06-3360 de 2006." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4048 DE 2007
"Por el cual se adoptan unas medidas para los juzgados penales del circuito de Armenia incorporados al Sistema Penal Acusatorio." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-4090 DE 2007
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3785 de 2006." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA07-4091 DE 2007
"Por medio del cual se regula el informe de gestión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se derogan los Acuerdos 2331 y 2705 de 2004 y 3088 de 2005." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA07-4092 DE 2007
"Por el cual se proroga el Acuerdo No.3938 de 2007 y se adiciona un párrafo al artículo quinto del mismo Acuerdo." | 5 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-4093 DE 2007	6
"Por el cual se modifican los numerales 1 y 2 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3643 de 2006 Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA07-4094 DE 2007	7
"Por el cual se modifican los numerales 3 y 4 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3650 de 2006 Distrito Judicial de Neiva."	
ACUERDO No. PSAA07-4095 DE 2007	7
"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3777 de 2006 Distrito Judicial de Pasto."	
ACUERDO No. PSAA07-4096 DE 2007	8
"Por el cual se realizan unos ajustes al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo."	
ACUERDO No. PSAA07-4097 DE 2007	10
"Por el cual se modifica la función y la denominación de unos juzgados penales municipales de Bogotá, y se asignan unos cargos."	
ACUERDO No. PSAA07-4098 DE 2007	11
"Por el cual se incorporan unos Juzgados Penales Municipales de Medellín como Juzgados de Control de Garantías para el Sistema Penal Acusatorio."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4043
DE 2007
(Mayo 24)**

"Por medio del cual se adicionan y modifican los Acuerdos 1911 de 2003 y PSAA06-3360 de 2006".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 85 de la Ley 270 de 1996, el párrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 y la Ley 812 de 2003 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del treinta (30) de agosto de dos mil seis (2006), y del veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007).

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónase el artículo 1° del Acuerdo 1911 de 2003, con el siguiente párrafo:

"PARÁGRAFO. El presente Acuerdo también se aplicará a los servidores judiciales que ocupen en provisionalidad, cargos de carrera judicial. En consecuencia, el censo de que trata la presente disposición, incluirá a los mencionados servidores."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adiciónase el artículo 2 del Acuerdo 1911 de 2003, con el siguiente párrafo:

"PARÁGRAFO.- Así mismo, deberá comunicarse a los servidores judiciales vinculados en provisionalidad a cargos de carrera judicial."

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo 1 del Acuerdo PSAA-3360 de marzo 15 de 2006, el cual quedará así:

"Autoridades competentes para expedir el acto de retiro. De conformidad con la facultad conferida en el párrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, expedir el acto administrativo que disponga el retiro de los servidores vinculados a la Rama Judicial en cargos de carrera judicial, bien sea en provisionalidad o en propiedad, por cumplimiento de los requisitos para tener derecho a la pensión de vejez de los Magistrados de Tribunales Superiores, Administrativos y Consejos Seccionales de la Judicatura; de los empleados que prestan sus servicios en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por su parte, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en el ámbito de su circunscripción territorial, expedirán el acto administrativo que ordena el retiro de los Jueces de la República y los empleados vinculados a los Tribunales, Direcciones Seccionales, Juzgados y Centros de Servicios.

Parágrafo. Para efectos de la expedición de los actos administrativos de que trata este artículo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, armónicamente con lo señalado en el inciso segundo del artículo 3 de la Acuerdo 1911 de 2003, también tendrá en cuenta factores como la oportunidad en el retiro y la provisionalidad cuando para ocupar dicho cargo exista registro de elegibles vigente.

Los anteriores criterios de desvinculación, pueden ser concurrentes o no para tales efectos, pues en todos los casos deberán aplicarse con el propósito de hacer mas eficiente la prestación del servicio público esencial de justicia."

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA06-3360 de 2006, el cual quedará así:

"Consolidación de la información. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales, deberán consolidar y presentar a partir del 1° de junio de 2007, dentro de los cinco días hábiles de cada mes, con destino a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la información de los servidores que en el último mes hayan quedado incursos en la causal de retiro objeto de esta reglamentación. La veracidad y confiabilidad de la información será responsabilidad de las citadas Direcciones.

Dicha información deberá ser clasificada según el estado del trámite del reconocimiento de la pensión de jubilación, la jurisdicción, la especialidad, la edad y el número de semanas cotizadas, y el despacho al que pertenezca el servidor judicial."

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4048
DE 2007
(Mayo 24)**

"Por el cual se adoptan unas medidas para los juzgados penales del circuito de Armenia incorporados al Sistema Penal Acusatorio".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Armenia, realizará el reparto de asuntos de Ley 906 de 2004, en una proporción de tres (3) a uno (1), por un período de un mes o hasta lograr el equilibrio entre los cuatro juzgados penales del circuito de conocimiento.

PARÁGRAFO: La asignación de que trata el presente Artículo se hará tres (3) al Juzgado Primero Penal del Circuito de Armenia y uno (1) a los demás Juzgados incorporados al sistema.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en coordinación con la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, verificarán el cumplimiento de esta medida, hasta que los Juzgados Penales del Circuito de Armenia queden con una carga equitativa.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4090
DE 2007
(Julio 5)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3785 de 2006."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en los numerales 9 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3785 de 2006 el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de enero de 2007, en la cabecera del Circuito de Ipiales, Distrito Judicial de Pasto, un Centro de Servicios judiciales, para la atención técnica, administrativa y secretarial de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Ipiales, el cual contará con la siguiente estructura:

CANTI-	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
DAD		
Un (1)	Profesional Universitario	12
Siete (7)	Citadores de Circuito	
Cuatro (4)	Citadores Municipales	
Total 12"		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA06-3785 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar los cargos que se relacionan a continuación, de los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Ipiales, Distrito Judicial de Ipiales, al Centro de Servicios Judiciales de Ipiales:

1. El cargo de Citador del Juzgado 1° Civil del Circuito
2. El cargo de Citador del Juzgado 2° Civil del Circuito
3. El cargo de Citador del Juzgado 1° Penal del Circuito
4. El cargo de Citador del Juzgado 2° Penal del Circuito
5. El cargo de Citador del Juzgado Laboral
6. El cargo de Citador del Juzgado 1 Promiscuo de Familia
7. El cargo de Citador del Juzgado 2 Promiscuo de Familia
8. El cargo de Citador del Juzgado 1° Civil Municipal
9. El cargo de Citador del Juzgado 2° Civil Municipal
10. El cargo de Citador del Juzgado 1° Penal Municipal
11. El cargo de Citador del Juzgado 3° Penal Municipal"

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4091
DE 2007
(Julio 5)

"Por medio del cual se regula el informe de gestión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se derogan los Acuerdos 2331 y 2705 de 2004 y 3088 de 2005."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del veintiuno (21) de junio de dos mil siete (2007),

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Informe de Gestión. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, presentará al menos una vez al año, un informe de gestión o de rendición de cuentas a la opinión pública nacional, a través de una teleconferencia o del medio que estime mas conveniente,

con el propósito de divulgar sus actuaciones institucionales, de poner en conocimiento de la sociedad la forma como se desarrolla la gestión judicial y administrativa y de analizar públicamente la situación de la Rama Judicial, a nivel nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informe de gestión de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Por su parte, los Consejos Seccionales de la Judicatura presentarán al menos una vez al año, por el conducto que estimen apropiado, un informe público de gestión de cuentas ante su comunidad, con el objeto de poner en conocimiento el desarrollo de la gestión judicial y administrativa y de analizar la situación de la Rama Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.

Para tal efecto, deberán consultar previamente la fecha a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como darle a conocer con antelación el contenido del informe, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar los Acuerdos 2331 y 2705 de 2004 y 3088 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4092
DE 2007
(Julio 5)**

"Por el cual se prorroga el Acuerdo No.3938 de 2007 y se adiciona un párrafo al artículo quinto del mismo Acuerdo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa de los días 21 de junio y 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2007, el Acuerdo No. 3938 de febrero 22 de 2007, que estableció medidas de descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar un párrafo al artículo quinto del Acuerdo No.3938 de febrero 22 de 2007, así:

"PARÁGRAFO.- Los 12 Juzgados Civiles Municipales de descongestión, recibirán inicialmente 6.630 despachos comisorios que actualmente tienen los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, a razón de 92 diligencias por cada Juzgado Civil Municipal. Los despachos de descongestión no recibirán comisiones diferentes a las aquí aludidas".

ARTÍCULO TERCERO.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 574 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4093
DE 2007
(Julio 5)

"Por el cual se modifican los numerales 1 y 2 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3643 de 2006 Distrito Judicial de Cundinamarca".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 1 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3643 de 2006 el cual quedará así:

" El Juzgado Penal Municipal de Facatativa, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Facatativa, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 252694089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el numeral 2 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3643 de 2006 el cual quedará así:

"El Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativa, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Facatativa, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 252694089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4094
DE 2007
(Julio 5)**

"Por el cual se modifican los numerales 3 y 4 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3650 de 2006 Distrito Judicial de Neiva ".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 3 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3650 de 2006 el cual quedará así:

" Juzgado Penal del Circuito de la Plata, en Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de la Plata cuyo código de identificación será 413963189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el numeral 4 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3650 de 2006 el cual quedará así:

" Juzgado Civil del Circuito de la Plata, en Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de la Plata cuyo código de identificación será 413963189002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4095
DE 2007
(Julio 5)**

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3777 de 2006 Distrito Judicial de Pasto".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA06-3777 de 2006 el cual quedará así:

" Trasladar a partir del 1º de enero de 2007, el Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí-Payán, Circuito Judicial de Barbacoas, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbacoas, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 520 794089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4096
DE 2007
(Julio 6)**

"Por el cual se realizan unos ajustes al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo

528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar exclusivamente la función de conocimiento a los Juzgados Tercero y Cuarto Penales Municipales de Duitama a partir del 16 de julio de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 16 de julio de 2007, el Juzgado Primero Penal Municipal de Duitama con función de Conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos radicados en el Juzgado Primero Penal Municipal de Duitama, correspondientes a la Ley 600 de 2000, serán entregados al Juzgado Segundo Penal Municipal de Duitama, que tiene asignado el conocimiento de los procesos de la Ley 600 de 2000.

Parágrafo: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado que se incorpora al Sistema Penal Acusatorio, serán inventariados por el Secretario del Despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, a partir del 16 de julio de 2007, atenderá exclusivamente el conocimiento de causas de competencia de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Asignar al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Duitama el conocimiento

exclusivo de asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000

ARTÍCULO SEXTO.- Los procesos radicados en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, correspondientes a la Ley 600 de 2000, serán entregados al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Duitama.

Parágrafo: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado que se incorpora en forma exclusiva al Sistema Penal Acusatorio, serán inventariados por el Secretario del Despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Trasladar los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Duitama al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Duitama.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Sogamoso, a partir del 16 de julio de 2007, atenderá exclusivamente el conocimiento de causas de competencia de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- Asignar al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso el conocimiento exclusivo de asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los procesos radicados en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Sogamoso, correspondientes a la Ley 600 de 2000, serán entregados al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso.

Parágrafo: Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado que se incorpora en forma exclusiva al Sistema Penal Acusatorio, serán inventariados por el Secretario del Despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- A los Juzgados Primero Penal Municipal de Duitama, Primero Penal del Circuito de Duitama y Primero Penal del Circuito de Sogamoso, les será suspendido el reparto de procesos a partir del 9 de julio de 2007, con el fin de que puedan realizar actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 10 del presente Acuerdo, los Juzgado Primero Penal Municipal de Duitama, Primero Penal del Circuito de Duitama y Primero Penal del Circuito de Sogamoso entregarán, bajo inventario, a la Oficina de Apoyo Judicial y de servicios de su respectiva sede, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con la correspondiente ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la competencia. Así mismo, actualizarán las hojas de vida de los empleados trasladados, con su evaluación al día.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4097
DE 2007
(Julio 6)**

"Por el cual se modifica la función y la denominación de unos juzgados penales municipales de Bogotá, y se asignan unos cargos."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 538 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar un (1) cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Bogotá con función de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio, al Juzgado Veinte Penal Municipal con función de control de garantías, del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La planta de personal del Juzgado Veinte Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá del Sistema Penal Acusatorio quedará así:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario
Un (1) Oficial Mayor
Un (1) Escribiente

ARTÍCULO TERCERO.- La planta de personal del Juzgado Tercero Penal Municipal de Bogotá, con Función de Conocimiento del Sistema Penal Acusatorio quedará así:

Un (1) Juez Penal Municipal
Un (1) Secretario
Un (1) Sustanciador

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar la función del juzgado tercero penal municipal de Bogotá, con función de conocimiento en el Sistema Penal Acusatorio, a la función de control de garantías en el mismo sistema. Este Juzgado se denominará en adelante Juzgado 20 Penal Municipal de Bogotá, con función de control de garantías.

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar la función del Juzgado Veinte Penal Municipal de Bogotá, con función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio, a la función de conocimiento en el

mismo sistema. Este Juzgado se denominará en adelante Juzgado Tercero Penal Municipal de Bogotá, con función de conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados objeto de cambio de función y denominación conservarán la planta de personal asignada por los artículos primero, segundo y tercero del presente Acuerdo a su anterior función y denominación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Bogotá, y el Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, adoptarán las medidas necesarias a efectos de hacer efectivos el cambio de funciones definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día veintitrés (23) de julio de 2007 y será publicado en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4098
DE 2007
(Julio 6)

"Por el cual se incorporan unos Juzgados Penales Municipales de Medellín como Juzgados de Control de Garantías para el Sistema Penal Acusatorio."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Sistema Penal Acusatorio a partir del 16 de julio de 2007 los Juzgados 15 y 16 Penales Municipales de Medellín, como Juzgados 15 y 16 Penales Municipales de Medellín con función de Control de Garantías, los cuales se identificarán con los códigos 050014 088015 y 050014088016, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los juzgados a que se refiere el artículo anterior les será suspendido el reparto de procesos a partir del 9 de julio de 2007, con el fin de que puedan terminar los procesos pendientes y realizar actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

Parágrafo: Entre los días 9 y 13 de julio de 2007 los juzgados 15 y 16 Penales Municipales de Medellín asistirán a las pasantías que determine la

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados 15 y 16 Penales municipales de Medellín se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario y un (1) Oficial Mayor.

Parágrafo: Los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador, de escribiente y el Citador de cada juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos en trámite a cargo de los juzgados que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio por este Acuerdo se repartirán por partes iguales a los demás Juzgados Penales Municipales de Medellín que continúan con competencia de la Ley 600 de 2000.

Parágrafo: Los Juzgados 15 y 16 Penales Municipales de Medellín entregarán, bajo inventario, a la Oficina de Apoyo Judicial, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de a-

cuerto con la competencia. Así mismo, actualizarán las hojas de vida de los empleados trasladados, con su evaluación al día.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 28 - Julio 16 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4101 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito, Penales de Circuito Especializado y Salas Penales de Tribunales Superiores del Territorio Nacional." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4102 DE 2007 | 3 |
| "Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo No. 3430 de 2006." | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4101
DE 2007
(Julio 11)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito, Penales de Circuito Especializado y Salas Penales de Tribunales Superiores del Territorio Nacional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 46 de la Ley 1142 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 21 de junio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión creados por Acuerdo No.1799 de 2003, Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión creado por el Acuerdo No.1886 de 2003 y Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, creada mediante Acuerdo No.2573 de 2004, conocerán, adicionalmente, del trámite y fallo de los

procesos penales adelantados por delitos relacionados con el sistema de pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social -CAJANAL-. De igual manera, conocerán de las causas con Resolución de Acusación y de las actas de formulación de cargos por sentencia anticipada, proferidas por los fiscales competentes en el territorio nacional, en relación con los mismos delitos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos judiciales objeto de descongestión elaborarán una lista de los procesos a enviar a sus homólogos de descongestión, con la siguiente información: Juzgado o Tribunal de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo No.201 de 1997, e identificación completa de los procesados, de los apoderados y demás sujetos procesales.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo de los juzgados y salas objeto de descongestión; otra para ser entregada con el paquete de expedientes a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial correspondientes, y la tercera, para ser fijada en la secretaría de los Juzgados y Sala receptores, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la remisión de los procesos.

Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial remitirán los procesos a la Oficina de Reparto de Bogotá, para que en lo pertinente, dé aplicación al Acuerdo No.1589 de 2002 e informe a los Juzgados objeto de descongestión sobre el despacho al cual fue repartido el respectivo proceso, y estas lo hagan conocer de los sujetos procesales.

Los procesos enviados para descongestión conservarán el número único de radicación original.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Penales del Circuito y Penales de Circuito Especializado entregarán, a más tardar el 14 de julio de 2007, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial correspondiente, todos los procesos que se tramiten por delitos relacionados con el sistema de pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social -CAJANAL-, para ser enviados a los Juzgados Penales de Circuito y Especializado de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Salas Penales o Mixtas del Territorio Nacional remitirán, a más tardar el 19 de julio de 2007, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial correspondiente, todos los procesos que se tramiten por delitos relacionados con el sistema de pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social -CAJANAL- para ser enviados a la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá .

ARTÍCULO QUINTO.- Los fiscales competentes remitirán los expedientes con la resolución de acusación y las actas de que trata el artículo 40 del Código de Procedimiento Penal de los delitos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, a la Oficina de Reparto de Bogotá, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No.1589 de 2002. El acta de reparto será dada a conocer por las fiscalías competentes a los sujetos procesales.

ARTÍCULO SEXTO.- Las sentencias que pongan fin a los procesos deberán ser proferidas y suscritas por el Despacho de Descongestión.

Los despachos de descongestión realizarán la notificación de la sentencia y resolverán sobre la concesión de los recursos pertinentes, en caso de ser interpuestos.

En los procesos que se originen por el envío de causas con Resolución de Acusación y de las actas de formulación de cargos por sentencia anticipada proferidas por las fiscalías competentes, serán los mismos Juzgados de Descongestión los que notifiquen las sentencias y resuelvan los recursos que se interpongan, y será la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá la competente para resolverlos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado oportuno de los expedientes en condiciones de óptima seguridad, a más tardar el día 26 de julio de 2007. Lo mismo harán las fiscalías para el envío de los expedientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los despachos receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4102
DE 2007
(Julio 11)**

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo No. 3430 de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por los artículos Tercero, Séptimo y Noveno del Acuerdo No. PSAA06-3430 de 2006, para el Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSA A06-3982 del 14 de marzo de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 29 - Julio 23 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4106 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se crea la Unidad Judicial Municipal Fusagasugá - Silvana - Tibacuy, únicamente para efectos penales." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4107 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIAL
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4106
DE 2007
(Julio 19)**

"Por el cual se crea la Unidad Judicial Municipal Fusagasugá - Silvana - Tibacuy, únicamente para efectos penales".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1° de agosto de 2007 la Unidad Judicial Municipal de Fusagasugá - Silvana - Tibacuy únicamente para efectos penales.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Silvana será asumido por el Juzgado Penal Municipal de Fusagasugá.

La función de control de garantías de los Juzgados Penal Municipal de Fusagasugá y Promiscuo Municipal de Silvana, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de Ley 600 de 2000 que se encuentren en trámite en la Unidad Judicial Municipal de Silvana-Tibacuy pasarán, a partir del 1° de agosto de 2007, al Juzgado Penal Municipal de Fusagasugá para que continúen el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4107
DE 2007
(Julio 19)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de

la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de julio de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso 5º de los artículos 20 de la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 y 21 del Decreto 4579 del 27 de diciembre de 2006, permite efectuar a nivel del Decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que mediante Acuerdo PASAA07-4023 de abril 19 de la presente anualidad se autorizó asignar al Nivel Central el valor de \$360.9 millones para la instalación y suministro de muebles necesarios a la Implementación del Sistema Oral en los Despachos de los Magistrados de las Salas Disciplinarias a nivel Nacional, de conformidad con lo ordenado en la Ley 1123 de 2007, mediante la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado.

Que el Director de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles, mediante Oficio No. URFMEMO7-291 de junio 13 de 2007, recomienda que la contratación del suministro e instalaciones del amoblamiento para la implementación del Sistema Oral en los Despachos de los Magistrados de las Salas Disciplinarias a nivel Nacional, se realice por cada Dirección Seccional de Administración Judicial y no por el nivel central para optimizar el uso y ejecución de los recursos.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la modificación de la asignación a que se refiere el considerando anterior.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 02 Consejo Superior de la Judicatura por la suma de \$360.888.000 según Constancia sobre Existencia de Recursos No 62-2007 de julio 16 de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la modificación de la asignación interna de apropiación efectuada al nivel central por la suma de \$360.9 millones para la instalación y suministro de muebles necesarios en la Implementación del Sistema Oral en los Despachos de los Magistrados de las Salas Disciplinarias a nivel Nacional, para que este monto sea ejecutado por las Direcciones Seccionales como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
		Presupuesto de Funcionamiento
		Reubro 2 0 4 2 Enseres y Equipos de Oficina
		Recurso 10
1	CUNDINAMARCA	86.218.560
2	ANTIOQUIA	28.611.400
3	ATLANTICO	17.166.840
4	BOLIVAR	11.444.560
5	BOYACA	11.444.560
7	CALDAS	11.444.560
9	CAUCA	11.444.560
10	CESAR	11.444.560
11	CORDOBA	11.444.560
12	HUILA	22.889.120
13	GUAJIRA	11.444.560
14	MAGDALENA	11.444.560
15	META	11.444.560
16	NARIÑO	11.444.560
17	NORTE SANTANDER	11.444.560
19	QUINDIO	11.444.560
20	RISARALDA	11.444.560
21	SANTANDER	17.166.840
25	SUCRE	11.444.560
26	TOLIMA	11.444.560
27	VALLE	17.166.840
TOTALES		360.888.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 30 - Julio 26 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4108 DE 2007
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4109 DE 2007
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá." | 5 |
| ACUERDO No. PSAA07-4110 DE 2007
"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA07-3914 de 2007, para los Juzgados Administrativos de los Circuitos Judiciales Administrativos de Barrancabermeja, San Gil, Santa Rosa de Viterbo, Facatativá, Girardot y Zipaquirá " | 6 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4108
DE 2007
(Julio 26)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en sesión de Sala Administrativa del 18 de julio de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que para optimizar los recursos asignados a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial mediante la adquisición de bienes y servicios con destino a los despachos judiciales se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe reducciones en la Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura, cuenta Gastos Generales y adiciones por el mismo valor en la Unidad 08- Tribunales y Juzgados, cuenta Gastos Generales.

Que se requiere adicionar recursos a las Direcciones Seccionales en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, cuenta Gastos Generales para la adquisición de togas y malletes para los servidores y banderas para las salas de audiencia que actuarán dentro del Sistema Penal Acusatorio a partir del 1° de enero de 2008.

Que se requiere efectuar una adición de recursos en las apropiaciones de las Direcciones Seccionales en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, cuenta Gastos Generales para el pago de viáticos y gastos de viaje a los jueces y empleados para cubrir los desplazamientos que deben realizar fuera de sus municipios de origen en cumplimiento de sus funciones dentro del Sistema Penal Acusatorio e implementación de nuevos aplicativos.

Que se requiere efectuar una adición de recursos en las apropiaciones de las Direcciones Seccionales en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, cuenta Gastos Generales para disminuir el déficit presupuestal originado en la atención de Acciones Populares, como cambios de sede y adecuación de espacios y equipos; aumento en el número de despachos a atender, y otras acciones encaminadas a mejorar las condiciones laborales de los servidores y el público en general.

Que se requiere dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa mediante Acuerdo N°

4047 de 2007 en lo relacionado con asignar a las Direcciones Seccionales los recursos en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, cuenta gastos Generales, los recursos para financiar los gastos derivados de las medidas permanentes y transitorias adoptadas por la Sala Administrativa durante la vigencia 2007.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de según Constancia de Existencia de Recursos No 63-2007 el 16 de julio de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúen las siguientes reducciones en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de funcionamiento de la Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
REDUCCIONES**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
TUNJA	128.326.515
VILLAVICENCIO	1.687.305
PASTO	20.273.315
CALI	73.000.000
TOTALES	223.287.135

ARTÍCULO SEGUNDO.-Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúen las siguientes adiciones en las asignaciones inter-

nas de apropiación del presupuesto de funcionamiento en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
ADICIONES

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
TUNJA	128.326.515
VILLAVICENCIO	1.687.305
PASTO	20.273.315
CALI	73.000.000
TOTALES	223.287.135

ARTÍCULO TERCERO.-Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe la adición en la asignación interna en las apropiaciones presupuestales de las Direcciones Sec-

cionales en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, cuenta de Gastos Generales, como se detalla a continuación:

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
DIRECCIÓN SECCIONAL	2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MANIZALES	4.078.038
BUCARAMANGA	61.000.000
TOTAL	65.078.038

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS	
DIRECCIÓN SECCIONAL	2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
BOGOTÁ	445.971.754
MEDELLÍN	20.610.760
BARRANQUILLA	46.050.000
CARTAGENA	46.133.600
TUNJA	21.025.000
POPAYÁN	10.942.908
VALLEDUPAR	20.451.000
MONTERÍA	65.164.000
NEIVA	14.612.000
RIOHACHA	8.000.000
SANTA MARTA	38.490.000
VILLAVICENCIO	331.377.448
PASTO	272.750.615
CÚCUTA	41.614.927
ARMENIA	46.000.000
PEREIRA	55.111.989
BUCARAMANGA	300.000.000
SINCELEJO	21.132.000
IBAGUÉ	3.400.600
CALI	5.479.806
TOTAL	1.814.318.407

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4109
DE 2007
(Julio 26)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1° de agosto de 2007 y hasta el 19 de diciembre de 2007, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito de Descongestión y un cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión conocerá de los procesos que se encuentran en trámite y para fallo en el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bogotá, con excepción de los procesos radicados con los números 1100131040032006-086 y 1100131040032006-087.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado objeto de descongestión realizará el inventario de los procesos que serán remitidos al Juez de descongestión entre el 26 y el 30 de julio de 2007. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez receptor, a más tardar el 31 de julio de 2007, con la colaboración de la Dirección Seccional de Administración

Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y conservarán el número único de radicación original.

ARTÍCULO CUARTO.- *Suspensión de reparto:* El Juzgado Tercero Penal de Circuito de Bogotá no recibirá reparto de nuevos procesos durante el término de la presente medida, a partir del veintiséis (26) de julio de 2007, excepto Acciones de Tutela. El Juzgado de Descongestión aquí creado recibirá el respectivo reparto.

ARTICULO QUINTO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión presentará informes quincenales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los car-

gos creados se hará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 574 del 5 de julio de 2007.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4110
DE 2007
(Julio 26)**

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA07-3914 de 2007, para los Juzgados Administrativos de los Circuitos Judiciales Administrativos de Barrancabermeja, San Gil, Santa Rosa de Viterbo, Facatativá, Girardot y Zipaquirá ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de julio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-3914 de 2007, para los Juzgados Administrativos de los Circuitos Judiciales Administrativos de Barrancabermeja, San Gil, Santa Rosa de Viterbo, Facatativá, Girardot y Zipaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 182 del 23 de julio de 2007, 137 del 19 de julio de 2007 y 574 del 5 de julio de 2007 expedidos por las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bucaramanga, Tunja y Bogotá - Cundinamarca, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 31 - Agosto 14 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4119 DE 2007 "Por el cual se modifica el numeral 12 del Acuerdo 3913 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4120 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	2
ACUERDO No. PSAA07-4122 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	5
ACUERDO No. PSAA07-4123 DE 2007 "Por el cual se precisa el numeral 1 del Artículo Segundo del Acuerdo 4113 de 2007."	8
ACUERDO No. PSAA07-4124 DE 2007 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre".	9

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

ACUERDO No. PSAA07-4125 DE 2007 10
"Por el cual se reglamenta la aplicación del párrafo segundo del artículo 161 de la Ley 270 de 1996"

ACUERDO No. PSAA07-4126 DE 2007 13
"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Cali y Buga."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4119
DE 2007
(Agosto 9)**

"Por el cual se modifica el numeral 12 del Acuerdo 3913 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 12 del Artículo Primero del Acuerdo 3913 de enero 25 de 2007, el cual quedará así:

"...

12. El Distrito Judicial de Cundinamarca comprende los siguientes Circuitos Penitenciarios y Carcelarios:
- 12.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Cáqueza cuya cabecera es el municipio del

mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Cáqueza.

- 12.2 Circuito Penitenciario y Carcelario de Facatavá cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Facatavá, Funza, Villeta y Guaduas
- 12.3 Circuito Penitenciario y Carcelario de Girardot cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Girardot y La Mesa.
- 12.4 Circuito Penitenciario y Carcelario de Leticia cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Leticia.
- 12.5 Circuito Penitenciario y Carcelario de Zipaquirá cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Chocontá, Gachetá, La Palma, Pacho, Ubaté y Zipaquirá.
- 12.6 Circuito Penitenciario y Carcelario de Fusagasugá cuya cabecera es el municipio de Soacha, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Fusagasugá y Soacha"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día quince (15) del mes de agosto del año dos mil siete (2007). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No PSAA07-4120
DE 2007
(Agosto 13)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa celebradas los días 1 y 9 de agosto de 2007.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se requiere autorizar un traslado Presupuestal de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios a la Unidad 04 - Consejo de Estado, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios para atender las necesidades de financiamiento del XIII Encuentro de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Que se requiere autorizar un traslado presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Objeto 1 Servicios Personales asociados a Nómina, Ordinal 5 Otros a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios para efectuar la reposición de recursos por embargos Judiciales para la Dirección Seccional de Cali en las Cuentas de Gastos Generales.

Que se requiere autorizar un traslado Presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Objeto 1 Servicios Personales asociados a Nómina, Ordinal 5 Otros a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios para financiar los Acuerdos 4082 y 4083 del 22 de Junio de 2007.

Que se requiere autorizar un traslado Presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Objeto 1 Servicios Personales

asociados a Nómina, Ordinal 5 Otros a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios para la compra de computadores e impresoras para las diferentes jurisdicciones de la Rama Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$676.454.899 y \$24.744.180.807 según Constancias sobre Existencia de Recursos No 63-2007 del 13 de Julio de 2007, y 64-2007 del 30 de Julio de 2007, expedidas por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 02 -Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados Cuenta 1 Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	170.000.000
					TOTAL CONTRACREDITO	170.000.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.287.225.558
					CONTRACREDITO	4.287.225.558
					TOTAL CONTRACREDITO	4.457.225.558

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	170.000.000
					TOTAL CRÉDITO UNIDAD 04	170.000.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.287.225.558
					TOTAL CRÉDITO UNIDAD 08	4.287.225.558
					TOTAL CRÉDITO	4.457.225.558

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la desagregación de que trata el artículo 30 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- La aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del presente Acuerdo, requiere de la previa aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Mi-

nisterio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta al traslado autorizado en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar las adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cali, en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales, rubro Adquisición de Bienes y Servicios, como se detalla a continuación:

No.	SECCIONAL	Rubro 2 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios Recurso 10
B1	BOGOTÁ	91.178.256
B27	CALI	127.212.678

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4122
DE 2007
(Agosto 13)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de

la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se hace necesario autorizar traslados de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 1- Gastos de Personal, con el fin de financiar el CONPES 3411 de 2006 relacionado con Política de Lucha Contra la Impunidad en caso de violaciones a los derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, a través del fortalecimiento de la capacidad del Estado Colombiano para la Investigación Juzgamiento y Sanción, correspondientes a la Cuenta de Gastos Generales rubro de Adquisición de Bienes y Servicios.

Que se hace necesario autorizar un traslado para financiar lo concerniente al reforzamiento de la Comisión de Apoyo Investigativo de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, que se encarga de adelantar diligencias judiciales para el juzgamiento de congresistas y personajes de la vida política nacional involucrados en delitos del paramilitarismo, conforme a lo solicitado al doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante oficio del 31 de mayo de 2007 suscrito por los señores Presidentes doctor Alfredo Gómez Quintero de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y el doctor Hernando Torres Corredor de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que para lo anterior se requiere la creación de 9 Magistrados Auxiliares, 4 Auxiliares Grado 2, 4 Auxiliares Judiciales Grado 3 y 6 Conductores Grado 6.

Que para atender estas necesidades, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar un traslado Presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos de Personal Rubro Otros, para financiar la Unidad 03 Corte Suprema de Justicia en la Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 2 Gastos Generales y Unidad 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancias Nos. 56 del 4 de julio y 67 del 30 de julio de 2007, expedidas por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.865.813.645
					TOTAL UNIDAD 270108	1.865.813.645
					TOTAL CONTRACREDITO	1.865.813.645

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	255.040.671
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	345.886.903
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	192.905.432
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	551.980.639
					TOTAL UNIDAD 270103	1.345.813.645

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	520.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	520.000.000
					TOTAL CREDITO	1.865.813.645

ARTICULO TERCERO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4123
 DE 2007
 (Agosto 13)**

"Por el cual se precisa el numeral 1 del Artículo Segundo del Acuerdo 4113 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Precisar el numeral 1. del Artículo Segundo del Acuerdo 4113 de agosto 1 de 2007, el cual quedará así:

"1. El cargo de Auxiliar de Servicios Generales del Tribunal Superior de Manizales, cuya vacante se haya presentado de manera más reciente"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4124
DE 2007
(Agosto 13)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, transitoriamente, desde el veinte (20) de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2007 los cargos de Escribiente de los Juzgados Promiscuos Municipales de Jericó y Floresta, al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleados trasladados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el término de ejercicio de funciones en los nuevos cargos, los empleados trasladados percibirán la remuneración equivalente al cargo de Escribiente nominado de esta categoría de despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte

de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4125
DE 2007
(Agosto 13)

"Por el cual se reglamenta la aplicación del párrafo segundo del artículo 161 de la Ley 270 de 1996"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 y el párrafo segundo del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, previo concepto de la Comisión interinstitucional de la Rama Judicial y conforme a lo decidido en sesión de la Sala Administrativa celebrada el 9 de agosto de 2007 y,

CONSIDERANDO

Al Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, le compete el gobierno, administración y control de gestión de la Rama Judicial, con expresas facultades para administrar la Carrera Judicial, en los términos de los artículos 256 y 257 de la Carta Política.

Mediante Acuerdo No. PSA06-3560 de 2006, se adecuaron y modificaron los requisitos mínimos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Así mismo, el Acuerdo PSAA06-3584 del 7 de septiembre de 2006, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos, estableció dentro de los niveles ocupacionales determinados en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, la ubicación de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Conforme las previsiones del párrafo segundo del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura le corresponde determinar los casos en que, por tratarse de despachos judiciales situados en provincias de difícil acceso, puedan vincularse a cargos de empleados personas sin los títulos académicos mínimos señalados en el citado artículo.

Por lo anterior, se hace necesario implementar el procedimiento a seguir para determinar el procedimiento para definir los casos en los que puedan nombrarse en provisionalidad personas que no cumplan con los requisitos definidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, por tratarse de despachos judiciales ubicados en zonas consideradas como de difícil acceso.

Conforme a lo expuesto, la H. Sala Administrativa en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Previo concepto de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determinar el procedimiento para definir los casos en los que puedan nombrarse en provisionalidad personas que no cumplan con los requisitos definidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, por tratarse de despachos judiciales ubicados en zonas consideradas como de difícil acceso.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente acuerdo, entiéndase como provincias de difícil acceso, todos los municipios del país que no cuentan con vías de comunicación aptas para garantizar el normal y permanente desplazamiento de la ciudadanía, aquellos en los que se encuentre turbado el orden público y las regiones en donde según el contexto geopolítico y socioeconómico puedan ser consideradas como tales.

ARTICULO TERCERO.- Una vez los funcionarios judiciales adviertan que no es posible la provisión en propiedad de cargos de empleados en sus sedes judiciales con personas que reúnan los títulos académicos mínimos exigidos para el desempeño, deben solicitar la autorización de que trata el artículo quinto del presente acuerdo, ante la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, quien previo concepto, solicitará ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la declaratoria del municipio como de difícil acceso.

ARTICULO CUARTO.- Para la elaboración del concepto, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán tener en cuenta aspectos tales como, orden público, distancia, vías de comunicación, población, contexto geopolítico y socioeconómico, etc.

Si la solicitud se fundamenta en razones de orden público, se deberá solicitar concepto técnico de seguridad ante la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial; en los demás casos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico deberá emitir concepto previo favorable, según la causal invocada.

ARTICULO QUINTO.- Corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, autorizar a los Jueces de la República de los despachos judiciales ubicados en el ámbito territorial de su competencia, para que vinculen, en provisionalidad, a empleados de sus juzgados sin los títulos académicos mínimos señalados en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y en las normas legales y reglamentarias, previo agotamiento del procedimiento que se determina en el artículo sexto del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO. - Para expedir la autorización de que trata el artículo anterior, se determina el siguiente procedimiento:

- i) El titular del despacho judicial al que no le sea posible proveer un cargo de empleado con una persona que reúna los títulos académicos mínimos establecidos para el desempeño del mismo, deberá solicitar ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de su jurisdicción, la autorización de que trata el artículo quinto del presente acuerdo, indicando de manera expresa, la razón, el cargo y si la vacante es definitiva o transitoria.

ii) La respectiva Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la solicitud, procederá a comunicar a través de un medio escrito de amplia circulación de orden regional o por cualquier otro medio masivo de comunicación, a todas las personas que reúnan los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del cargo de que se trate y que estén interesadas en vincularse a la Rama Judicial, para que manifiesten de manera formal su interés. El aviso deberá contener como mínimo información sobre: a) cargo a proveer, b) sede, c) requisitos mínimos establecidos para su desempeño, d) salario, e) funciones y e) indicación expresa que el cargo será provisto en provisionalidad.

Adicional a lo anterior, por intermedio de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, dicha comunicación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

iii) Los interesados deberán presentar ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, su hoja de vida, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

iv) La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, estudiará las solicitudes presentadas, seleccionará aquellas que reúnan los requisitos mínimos para el cargo y procederá a remitir el listado con sus anexos al nominador, con el fin de que éste realice el nombramiento en provisionalidad de la persona que en su criterio es la más idónea para el ejercicio del cargo.

v) Si surtido el procedimiento descrito con antelación, el titular del despacho no realiza la provisión del cargo con alguna de las personas integrantes del listado remitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectiva, ésta podrá expedir la autorización de que trata el artículo 5º del presente acuerdo, siempre y cuando la no provisión del cargo obedezca a criterios objetivos detallados y sustentados por el nominador.

ARTICULO SÉPTIMO.- AUTORIZACION DE EQUIVALENCIAS. Para efectos de vincular personal, en provisionalidad, sin que cumpla con los títulos académicos mínimos exigidos para el desempeño del cargo, en todos los casos el nominador deberá aplicar las equivalencias que siguen:

Un (1) año de educación superior por dos (2) años de experiencia relacionada.

Un (1) año de educación media por un (1) año de experiencia relacionada.

ARTICULO OCTAVO.- Sin perjuicio de la provisión de un cargo con base en el agotamiento del anterior procedimiento, siempre que exista registro seccional de elegibles para el mismo, el trámite para la publicación y escogencia de la sede se realizará de conformidad con la reglamentación vigente, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO NOVENO.- Mientras se adelanta el trámite establecido en el presente acuerdo, por razones del servicio el nominador podrá de manera transitoria proveer el cargo vacante con personal del despacho, por un período que no podrá exceder de tres meses, para lo cual deberá tener en cuenta

factores que garanticen la no afectación de una adecuada prestación del servicio, tales como, experiencia y capacitación.

ARTICULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4126
DE 2007
(Agosto 13)

"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Cali y Buga."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del día primero (1) de septiembre de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, se laborará de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO: Los juzgados incorporados al Sistema Acusatorio Penal que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales continuarán prestando su servicio con sujeción a las normas particulares emitidas para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO TERCERO.- Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales comprendidos por esta medida y lo hará conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca controlará y vigilará que el horario señalado

se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 32 - Agosto 21 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4127 DE 2007
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados 2º y 3º Penales del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4128 DE 2007
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales del circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-4129 DE 2007
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca." | 5 |
| ACUERDO No. PSAA07-4130 DE 2007
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca." | 7 |
| ACUERDO No. PSAA07-4131 DE 2007
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena." | 8 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4127
DE 2007
(Agosto 21)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados 2º y 3º Penales del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados 2º y 3º Penales del Circuito de Cartagena, serán descongestionados en veinte (20) procesos en estado de fallo, así:

Juzgado 2º Penal del Circuito	11 procesos
Juzgado 3º Penal del Circuito	9 procesos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo de los Juzgados 2º y 3º Penales del Circuito de Cartagena, serán remitidos al Juzgado Penal del

Circuito de Magangue, Circuito Judicial de Magangue.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 21 y 22 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a más tardar el 24 de agosto de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 27 de agosto de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Penal del Circuito de Magangue fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en dicho juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Penal del Circuito de Magangue enviará los procesos fallados a los juzgados de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Penal del Circuito de Magangue, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de procesos.

ARTÍCULO DECIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4128 DE 2007 (Agosto 21)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales del circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Penales del Circuito de Cúcuta que se enuncian a continuación,

serán descongestionados en 210 procesos en estado de fallo así:

Juzgado Penal del Circuito Cúcuta	Procesos a redistribuir
1º	30
2º	30
4º	50
5º	30
6º	70
TOTALES	210

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

- a) El Juzgado 1º Penal del Circuito de Ocaña recibirá 100 procesos:
- * 30 procesos del Juzgado 5º Penal del Circuito de Cúcuta y
 - * 70 procesos del Juzgado 6º Penal del Circuito de Cúcuta.

- b) El Juzgado 2º Penal del Circuito de Ocaña recibirá 110 procesos.
- * 30 procesos del Juzgado 1º Penal del Circuito de Cúcuta
 - * 30 procesos del Juzgado 2º Penal del Circuito de Cúcuta
 - * 50 procesos del Juzgado 4º Penal del Circuito de Cúcuta

PARÁGRAFO PRIMERO. El traslado de procesos se realizará cada 2 meses, enviando el número de procesos que se señala a continuación:

Juzgado 1º Penal del Circuito de Ocaña	Juzgado 1º Penal del Circuito de Ocaña	Procesos a redistribuir
1º Entrega (Inicio de la medida)	30	30
2º Entrega	40	40
3º Entrega	30	40
TOTALES	100	110

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa

del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La primera selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 22 y el 24 de agosto de 2007. Los procesos seleccionados para la primera entrega deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a más tardar el 27 de agosto de 2007. Las entregas sucesivas serán coordinadas por la citada Dirección.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, enviará los primeros expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 30 de agosto de 2007. Las entregas siguientes se efectuarán cada dos meses, según lo señalado en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de siete (7) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de procesos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta brindará el apo-

yo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4129
DE 2007
(Agosto 21)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de Agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Penal del Circuito de Funza, será descongestionado en diecinueve (19) procesos en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Penal del Circuito de Funza, serán remitidos al Juzgado Penal del Circuito de La Mesa.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 22 y 23 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a más tardar el 25 de agosto de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará los expedientes al juzgado de descongestión, a más tardar el 27 de agosto de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Penal del Circuito de La Mesa fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en el juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Penal del Circuito de La Mesa enviará los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de procesos.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juzgado Penal del Circuito de La Mesa, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4130
DE 2007
(Agosto 21)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de Agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, será descongestionado en setenta (70) procesos en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

- a. Juzgado Penal Municipal de Tocaima: 35 procesos
- b. Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí: 35 procesos

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que conten-

drá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 22 y 24 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a más tardar el 27 de agosto de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 28 de agosto de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en el juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspon-

diente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de procesos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4131
DE 2007
(Agosto 21)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Penales Municipales de Cartagena que se enuncian a continuación, serán descongestionados en 123 procesos en estado de fallo así:

Juzgado Penal Municipal	Procesos para Fallo que se envían a descongestión
1°	27
2°	25
3°	23
5°	48
Total	123

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo

primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

Juzgados Promiscuos Municipales		Procesos a descongestionar
1	El Guamo	18
2	San Estanislao	18
3	Soplaviento	18
4	Santa Catalina	18
5	Turbaná	17
6	Mahates	17
7	Calamar	17
	TOTAL	123

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección

Seccional de Administración Judicial de Cartagena y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 22 y 24 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a más tardar el 27 de agosto de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 28 de agosto de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados de descongestión fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en el juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados de descongestión enviarán los procesos fallados a los juzgados de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de procesos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Juzgados de descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5)

días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 33 Agosto 24 de 2007

CONTIENE

- | | |
|--|-----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4132 DE 2007
"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión del cargo de Juez Penal del Circuito Especializado." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4133 DE 2007
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 9 |
| ACUERDO No. PSAA07-4134 DE 2007
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 11 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4132
DE 2007
(Agosto 23)**

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión del cargo de Juez Penal del Circuito Especializado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo dispuesto en las sesiones de Sala Administrativa del 21 de junio y 9 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adelantar el proceso de selección para la provisión del cargo de Juez Penal del Circuito Especializado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, comprende las etapas de: i) Concurso de méritos, ii) Conformación del Registro Nacional de Elegibles, iii) Elaboración de listas de candidatos, iv) Nombramiento y v) Confirmación.

ARTICULO SEGUNDO.- Convocar a los interesados en vincularse a la Rama Judicial en el cargo de Juez Penal del Circuito Especializado, para que se inscriban y participen en el concurso de méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

ARTICULO TERCERO.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos que adelante se relacionan.

1. REQUISITOS

1.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- Ser Colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Tener título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente, y/o convalidado conforme a la ley.

- No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

1.2. Requisito Especial

- Acreditar experiencia profesional por un lapso no inferior a cuatro (4) años.

La experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. (Ley 270 de 1996, art. 128, parágrafo primero)

El incumplimiento de uno o varios de los requisitos anteriores, será causal de inadmisión.

2. REGLAS PARA LA INSCRIPCIÓN

2.1 Quiénes pueden inscribirse

Podrán participar los ciudadanos colombianos, que de acuerdo a la categoría del cargo por proveer y que para la fecha de vencimiento de las inscripciones, reúnan los requisitos señalados en el numeral 1º de esta convocatoria.

2.2 Material de inscripción

El formulario de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para el efecto, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, o en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial de todo el país.

2.3 Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse mediante la entrega del formulario debidamente diligenciado y firmado, acompañado de todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial de todo el país, del diecisiete (17) al veintiocho (28) de septiembre de 2007.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial registrarán al momento de realizar la inscripción, en las planillas diseñadas al efecto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, los datos relativos a las personas que se inscriben al concurso, con indicación de la fecha y hora de recepción, el número de folios y la clase de anexos presentados.

2.4 Documentación

Los aspirantes al momento de la inscripción deben allegar debidamente clasificados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente [1].

- Fotocopia del acta de grado o del diploma de abogado o de la tarjeta profesional.
- Certificados de experiencia profesional.
- Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas jurídicas

2.5 Presentación de la documentación

Los certificados para acreditar experiencia profesional en entidades públicas o privadas, con funciones jurídicas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).

Los certificados deben ser expedidos por el jefe de personal, representante legal o quien haga sus veces.

Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión de abogado, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas.

El ejercicio del litigio se acreditará con certificaciones de los despachos en las que consten de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de la gestión y el asunto atendido.

Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas jurídicas, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas

de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra).

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo a partir de la fecha de grado como Abogado hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

2.6. Presentación de documentación adicional

Los concursantes que hayan superado la Fase I - Prueba de Conocimiento y Aptitudes, podrán presentar ante las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de aquella, los documentos que pretenden hacer valer para ser considerados en los factores Experiencia adicional y docencia y Capacitación adicional y publicaciones a que hacen referencia los literales b) y c) del punto 5.2 de esta convocatoria.

Los documentos deben reunir las condiciones y requisitos señalados en el numeral anterior. La capacitación adicional se debe acreditar únicamente mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado en derecho.

3. CAUSALES DE INADMISION

Serán causales de inadmisión, entre otras:

1. No acreditar la condición de Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. No acreditar el título de abogado.
3. No acreditar el requisito mínimo de experiencia.
4. No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se acredita mediante la firma del formulario de inscripción.
5. Inscripción extemporánea.
6. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años)
7. Las demás señaladas en la ley, los reglamentos y en esta convocatoria
8. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando la causal o causales que dieron lugar a la decisión. Contra esta

Resolución no habrá recurso en la vía gubernativa (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificatoria

5.1 Etapa de Selección

Comprende la Fase I- Prueba de Conocimientos y Aptitudes y Fase II - Curso de Formación Judicial, las cuales ostentan carácter eliminatorio, (Artículos 164 - 4 y 168 LEAJ).

Fase I. - Prueba de conocimiento y aptitudes.

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria.

Para el proceso de calificación se construirán escalas estándar que oscilarán entre 1 y 1.000 puntos. Para aprobar la prueba de conocimiento y aptitudes se requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo quienes obtengan un puntaje igual o superior, podrán continuar en la Fase II del concurso, esto es, el Curso de Formación Judicial.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, serán los determinados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por regla general la prueba se llevará a cabo en el lugar de inscripción, no obstante los aspirantes podrán solicitar el cambio de sede para la presen-

tación de la misma por lo menos con dos (2) meses de antelación a la fecha fijada para tal efecto.

Fase II. Curso de Formación Judicial

Los aspirantes que obtengan entre 800 y 1000 puntos en la prueba de conocimiento y aptitudes, serán convocados a través de la página web a participar en esta Fase II - Curso de Formación Judicial, la cual estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Boinilla".

El curso se dictará en la modalidad semipresencial, según programación que se entregará a los participantes, en la sede o sedes que determine esta Sala, para lo cual se tendrán en cuenta, entre otras circunstancias, el número de participantes y sus lugares de inscripción al concurso.

El curso comprende dos partes, una general y otra especializada, las cuales estarán conformadas por módulos de análisis y aplicación práctica, pasantías en los despachos judiciales y un trabajo de investigación. La parte general tendrá un peso del 40% y la especializada del 60% del resultado final del curso.

La aprobación de la parte general será prerequisite para la especializada, de manera que quien no apruebe aquella no podrá continuar en el concurso. La calificación de cada parte será el promedio del puntaje obtenido en las evaluaciones de sus componentes.

La calificación final del curso de formación judicial corresponderá a la ponderación de los puntajes

consolidados obtenidos en la parte general y en la parte especial.

Para aprobar el curso se requiere haber asistido al menos al 80% de las actividades presenciales siempre que las inasistencias, que no pueden superar el 20%, se encuentren debidamente justificadas; cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas; y obtener 800 o más puntos en una escala de 1 a 1000 en cada parte.

Los gastos que se generen por desplazamiento y estadía para quienes asistan al curso, estarán a cargo de cada concursante.

Sólo los aspirantes que obtengan un puntaje final igual o superior a 800 puntos, continuarán en el proceso de selección e integrarán el correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

5.2. Etapa Clasificatoria

Comprende los factores i) Prueba de conocimiento y aptitudes, ii) Curso de formación judicial, iii) Experiencia adicional y docencia iv) Capacitación adicional, v) Entrevista y, vi) publicaciones.

La puntuación se realizará así:

I) Prueba de conocimiento y aptitudes. Hasta 500 puntos.

A los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimiento y aptitudes, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 500 puntos.

II) Curso de Formación Judicial. Hasta 200 puntos

A los concursantes que hayan superado satisfactoriamente la Fase II de la etapa de selección - Curso de Formación Judicial, esto es, quienes hayan obtenido entre 800 y 1000 puntos, se les aplicará una escala de calificación entre 100 y 200 puntos.

III) Experiencia adicional y docencia. Hasta 120 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo, y cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 120 puntos.

IV) Capacitación adicional. Hasta 50 puntos.

Cada título de postgrado en derecho acreditado en la forma señalada en el inciso 2º del numeral 2.6. del presente Acuerdo, se calificará así: Especialización 10 puntos, Maestría 25 puntos y Doctorado 50 puntos.

V) Entrevista. Hasta 100 puntos

Los concursantes serán citados a entrevista personal realizada por comisiones plurales, cuya conformación determinará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

VI) Publicaciones. Hasta 30 puntos

Las publicaciones conforme con la reglamentación vigente para este efecto. Los concursantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras.

6.CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1. Citaciones:

- Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación de la prueba de conocimiento y aptitudes a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.
- Quienes superen la etapa de selección serán citados a la presentación de la entrevista a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

6.2. Notificaciones:

- Los resultados de la Fase I de la etapa de selección - Prueba de conocimiento y aptitudes, Fase II de la etapa de selección -

Curso de formación judicial y los puntajes de la etapa clasificatoria, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y, a título informativo se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

6.3. Recursos:

- Contra los resultados de la prueba de conocimiento y aptitudes, curso de formación judicial y los de la etapa clasificatoria, procederá el recurso de reposición, que deberán presentar por escrito los interesados, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución.
- Contra los resultados parciales de la parte general del Curso de Formación Judicial sólo procederá el recurso de reposición, que deberán presentar por escrito los interesados, ante la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, cuando la calificación sea inferior a 800 puntos.

7. REGISTRO DE ELEGIBLES

7.1. Registro:

Concluida la etapa clasificatoria la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura procede-

rá a conformar el correspondiente Registro de Nacional Elegibles, según orden descendente de puntajes por categoría de cargo y especialidad.

7.2. Reclasificación:

La reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente.

7.3. Opciones de sede:

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 165 de la ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

8. LISTAS DE CANDIDATOS

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura conformarán y remitirán a los respectivos nominadores, las listas de candidatos por sede, con base en los cuales se procederá al nombramiento.

9. NOMBRAMIENTO Y CONFIRMACIÓN

Una vez recibida la lista de candidatos por parte del nominador, éste procederá a realizar el nombramiento y su confirmación en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de candidatos conformada para la provisión de un cargo, ya fue confirmado para otro cargo de igual especialidad y categoría, debe abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

10. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es confirmado para el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Nacional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

11. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre.

ARTICULO CUARTO.- La convocatoria en los términos señalados en el presente Acuerdo, se publicará en la Gaceta Judicial y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y se fijará en las Sala Administrativas de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

ARTICULO QUINTO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial

y las Oficinas de Apoyo Administrativo colaborarán en la realización de las distintas actividades del concurso, de acuerdo con las instrucciones que impartirá oportunamente esta Sala Administrativa.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala tendrá a su cargo la coordinación y el apoyo logístico de tales actividades, en asocio con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y con las demás Unidades de apoyo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo que fuere de su incumbencia.

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" tendrá a su cargo el desarrollo del Curso de Formación Judicial, hasta su culminación, y una vez en firme, remitirá los resultados finales a la Unidad de Carrera Judicial.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4133
DE 2007
(Agosto 24)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 23 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo, será descongestionado en 148 procesos en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

DESPACHO QUE DESCONGESTIONA		No. Procesos a Redistribuir
1	Juzgado Promiscuo Municipal de Palmito	14
2	Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia	14
3	Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito	15
4	Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda	15
5	Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión	15
6	Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos	15
7	Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas	15
8	Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito	15
9	Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre	15
10	Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre	15
TOTAL		148

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al

despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entre-

gada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 27 y 31 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a más tardar el 4 de septiembre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 7 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

PARÁGRAFO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4134
DE 2007
(Agosto 24)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de Sala Administrativa del día 23 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Penales Municipales de Valledupar que se enuncian a continuación, serán descongestionados en 108 procesos en estado de fallo así:

Juzgado Objeto de Descongestión	Procesos a redistribuir
1° Penal Municipal de Valledupar	27
2° Penal Municipal de Valledupar	19
3° Penal Municipal de Valledupar	30
4° Penal Municipal de Valledupar	32
TOTAL	108

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo

primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

Juzgado que descongestiona	No. procesos a descongestionar
Promiscuo Municipal de Pueblo Bello	15
Promiscuo Municipal de Manaure	12
Promiscuo Municipal de Chiriguaná	10
Promiscuo Municipal de El Copey	9
1° Promiscuo Municipal de Curumaní	10
Promiscuo Municipal de Chimichagua	10
Promiscuo Municipal de San Diego	10
1° Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi	10
2° Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi	11
2° Promiscuo Municipal de Curumaní	11
TOTAL	108

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los procesos seleccionados conservarán su número único de radicación.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 27 y 31 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a más tardar el 4 de septiembre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, enviará los expedientes a

los juzgados receptores, a más tardar el 7 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 34 - Agosto 27 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4135 DE 2007

1

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4135
DE 2007
(Agosto 27)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, será descongestionada en 75 procesos en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, serán remitidos al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, 25 procesos para cada Magistrado.

PARÁGRAFO: La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los procesos seleccionados conservarán su número único de radicación.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de la Sala objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 28 y el 31 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a más tardar el 3 de septiembre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, enviará los expedientes al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, a más tardar el 7 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona enviará los procesos fallados al despacho de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 35 - Agosto 29 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4121 DE 2007
"Por medio del cual se determina el rendimiento esperado para los despachos judiciales del tercer nivel" | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-4140 DE 2007
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 2 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA070-4121
DE 2007
(Agosto 28)**

"Por medio del cual se determina el rendimiento esperado para los despachos judiciales del tercer nivel"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de las Salas Administrativas del 9 y 23 de agosto de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el "rendimiento esperado", según la categoría y especialidad de los respectivos cargos.

Que el denominado "rendimiento esperado" corresponde a un factor de ajuste, en equidad, para la calificación de la productividad de los despachos del tercer nivel, cuya carga efectiva sea superior a la capacidad máxima de respuesta. En efecto, con el fin de obtener una regla de equilibrio entre la carga efectiva de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel y la capacidad de respuesta del funcionario durante el período a evaluar, se establece la capacidad máxima de respuesta en los citados despachos judiciales, esto es, el rendimiento esperado.

Que la productividad de los funcionarios a cargo de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, que tengan una carga efectiva igual o superior al rendimiento esperado (capacidad máxima de respuesta), se determinará dividiendo el egreso efectivo por aquel.

Que conforme al artículo 34 del Acuerdo 1392/02, el rendimiento esperado o capacidad máxima de respuesta, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aplicando una metodología que consulte de manera especial la información estadística que sobre el movimiento de procesos repose en las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico. En ningún caso podrá ser inferior al límite superior de la carga efectiva correspondiente a los despachos ubicados en el segundo nivel y será comunicada dentro del período a evaluar".

Así, una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales y la naturaleza de la figura equitativa antes referida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar la capacidad máxima de respuesta, para los Jueces de la Repú-

blica, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007, así:

Juzgado	Capacidad Máxima de Respuesta (Procesos)
Civil del Circuito	793
Penal del Circuito	736
Laboral	1314
Familia	955
Promiscuo de Familia	701
Menores	936
Promiscuo del Circuito	701
Civil Municipal	1330
Penal Municipal	766
Promiscuo Municipal	701

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dado en Bogotá, D.C, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4140
DE 2007
(Agosto 28)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de agosto de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que para optimizar los recursos asignados se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Adminis-

tración Judicial para que efectúe reducciones en la apropiación de la Dirección Seccional de Cúcuta, Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura, cuenta Gastos Generales y adiciones por el mismo valor en la Unidad 08- Tribunales y Juzgados, cuenta Gastos Generales.

Que se requiere adicionar recursos a la Dirección Seccional de Manizales en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, cuenta 2 Gastos Generales para el pago de arrendamiento del edificio Infimanizales por el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2007.

Que para efectuar los ajustes presupuestales mencionados en los considerandos anteriores y atender necesidades prioritarias en las Altas Cortes se requiere efectuar un traslado presupuestal de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, cuenta Gastos Generales a la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, 04 - Consejo de Estado y Unidad 05 - Corte Constitucional, cuenta Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de según Constancia Sobre Existencia de Recursos N° 69 - 2007 del 14 de agosto de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe la siguiente reducción en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de funcionamiento de la Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
REDUCCIONES

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CUCÚTA	113.085.164

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar el siguiente traslado de las Unidades 02-Consejo Superior de la Judicatura y 08 -Tribunales y Juzgados, en la

Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	113.085.164
					TOTAL UNIDAD 02	113.085.164
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	216.510.079
					TOTAL UNIDAD 08	216.510.079
					TOTAL CONTRACRÉDITO	329.595.243

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	57.014.562
					TOTAL UNIDAD 03	57.014.562
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	218.030.378
					TOTAL UNIDAD 04	218.030.378
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	54.550.303
					TOTAL UNIDAD 05	54.550.303
					TOTAL CONTRACRÉDITO	329.595.243

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos segundo y tercero.

ARTICULO QUINTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de

su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de funcionamiento en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
ADICIONES

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS	
DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MANIZALES	110.000.000
CÚCUTA	113.085.164
TOTALES	223.085.164

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 36 - Septiembre 3 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4146 DE 2007

1

"Por el cual se prorrogan los Acuerdos Nos. 4080 y 4081 de 2007, que adoptaron medidas de descongestión para las Salas de Casación Laboral y de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4146
DE 2007
(Septiembre 3)**

"Por el cual se prorrogan los Acuerdos Nos. 4080 y 4081 de 2007, que adoptaron medidas de descongestión para las Salas de Casación Laboral y de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 29 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2007 los Acuerdos Nos. 4080 y 4081 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 199 del 30 de agosto de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 37- Septiembre 4 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4147 DE 2007	1
“Por medio del cual se reglamenta la utilización del sistema de videoconferencia en las comunicaciones internas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”	
ACUERDO No. PSAA07-4148 DE 2007	3
“Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. PSAA05-3031 de 2005 y PSAA07-4065 de 2007”	
ACUERDO No. PSAA07-4149 DE 2007	8
“Por el cual se hace una comprensión sobre competencias territoriales.”	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4147
DE 2007
(Septiembre 4)**

“Por medio del cual se reglamenta la utilización del sistema de videoconferencia en las comunicaciones internas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en los artículos 85, numeral 13 y 95 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 9 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Objetivo. El servicio de videoconferencia implementado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, tiene como objetivo vincular nuevas herramientas tecnológicas de comunicación interactiva a la gestión administrativa de la Entidad, a la formación profesional y la capacitación de los servidores judiciales y al desarrollo de la cultura informática institucional que permita el manejo de los procesos fundamentales con el apoyo de tecnologías y cono-

cimientos de la informática y la telemática, como estrategia de modernización pre- vista en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2007 - 2010 y el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cobertura. El servicio de videoconferencia y videoconferencia multipunto conectará el nivel central de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, entre sí, y con sus Salas Administrativas y Direcciones Seccionales del territorio nacional. Ello, sin perjuicio de su ampliarse a otras dependencias o Corporaciones de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Administración. La administración del servicio se realizará mediante un Software denominado MGC Manager, instalado en la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Los equipos de transmisión de videoconferencia se instalarán en los lugares que el Presidente de la Sala Administrativa señale y únicamente podrán ser trasladados temporal o definitivamente, con la autorización expresa del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Plan general de utilización. A través de la tecnología de videoconferencia, la cual permite establecer una o más conferencias entre dos o más puntos al mismo tiempo, se busca realizar programas institucionales, propiciar los encuentros virtuales, la realización y transmisión simultánea de varias reuniones y conferencias y la formación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, entre otros usos, con el fin de lograr mayor eficiencia y productividad en las actividades desarrolladas por la Sala Administrativa y la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Reglas para la solicitud y autorización del servicio.

a) La petición de permiso para usar el servicio de videoconferencia, se sujetará al siguiente trámite:

* Toda solicitud deberá hacerse directamente o a través del Director Ejecutivo de Administración Judicial, los Presidentes de las Salas Administrativas seccionales, los Directores Seccionales de Administración Judicial y los Directores de Unidad u Oficina del nivel central, mediante el diligenciamiento del formato de "Solicitud de Servicio de Videoconferencia" diseñado para el efecto, y la entrega al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la actividad, a la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

* Al Formato de Solicitud se anexará el contenido o temario del evento, para analizar la necesidad de usar el mecanismo tecnológico, la prioridad y debida difusión a los eventuales participantes. Así mismo, deberá enviarse una copia de la presentación y de los manuales (si aplica) a los participantes remotos, con el objeto de garantizarles el oportuno acceso a la información con la debida antelación al evento.

· Si la videoconferencia comprende la proyección de presentaciones o documentos en Word, Excel, Power Point,

u otros formatos, el solicitante debe informarlo con anterioridad para poder incorporar el contenido en el equipo de cómputo habilitado para tales efectos.

b) La autorización para utilizar el servicio de videoconferencia se impartirá por el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en la programación que elaborará y presentará los días lunes, el Director de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Esta programación incluirá el concepto sobre pertinencia de las videoconferencias, disponibilidad del servicio y tiempo estimado de duración para cada una de ellas.

c) Aprobado el cronograma, el Director de la Unidad de Informática lo comunicará de inmediato a los interesados por el medio más expedito, con indicación de la fecha, hora y tiempo asignados. El solicitante está en la obligación de informar a todos los participantes la fecha y hora de la videoconferencia.

d) Las solicitudes de cancelación o aplazamiento deberán formularse con al menos dos (2) días de anticipación a la oportunidad señalada para la actividad, debidamente sustentadas en razones objetivas; la autorización para la fijación de nueva fecha la otorga el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO.- Para pedir la cancelación o aplazamiento de la videoconferencia, se diligenciará el formato "Solicitud de Cancelación o Aplazamiento de Videoconferencia" establecido con tal fin.

ARTICULO SEXTO.- Reglas especiales de uso del servicio. El administrador o encargado de coordinar el servicio de videoconferencia en cada dependencia, será responsable por el buen uso que se de a los equipos y cuidará de la estricta observancia del "Manual de Usuario de Equipos de Videoconferencia" adoptado por la Corporación de conformidad con las normas técnicas y procedimientos diseñados por el suministrador del sistema, el cual hace parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura queda facultado para modificar la distribución de los usuarios actuales, y para autorizar la ampliación del servicio de videoconferencia a otras dependencias o Corporaciones de la Rama Judicial, casos en los cuales quienes ingresen al sistema quedarán sujetos a las regulaciones de utilización previstas en esta reglamentación.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4148
DE 2007
(Septiembre 4)**

"Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. PSAA05-3031 de 2005 y PSAA07-4065 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales consagradas en el artículo 257 y legales, en especial las señaladas en el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo No. PSAA05-3031 de 2005, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Formato de resultados de Sala. Para efectos de sistematizar, controlar y hacer el seguimiento de los resultados y decisiones de las deliberaciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las respectivas Secretarías diligenciarán el formato de resultados de Sala, en el que se registrarán, de manera sucinta, las decisiones que se adoptan para cada uno de los puntos del orden del día. El formato que se debe diligenciar es el siguiente:

GACETA DE LA JUDICATURA

No.	Código	Grupo / Tema/ Subtema	Decisión						Observación
			Aprobado	Aplazado	Negado	Traslado	Informar a la SA de I CSJ	Requerimiento y propuesta para la SA del Consejo Superior de la Judicatura	
I	B	ASUNTOS DE SECRETARIA							
	B1	CONSIDERACION ACTAS							
	B2	APROBACION ACTAS							
II	C	AGENDA PRESIDENCIA							
	C1	COMUNICACIONES							
	C2	TABLERO DE RESULTADOS SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR							
	C3	ASUNTOS DISCIPLINARIOS							
	C4	ELECCION DIGNATARIOS							
	C5	INFORME AL CONGRESO							
III	D	INFORMES DE LOS MAGISTRADOS							
	D1	REUNIONES CON TRIBUNALES SUPERIOR Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO							
	D2	REUNIONES CON JUZGADOS							
	D3	REUNIONES AUTORIDADES LOCALES							
	D4	COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL							
IV	E	CARRERA JUDICIAL Y GESTION HUMANA							
	E1	SOLICITUDES DE TRASLADO							
	E2	PERMISOS DE RESIDENCIA							
	E3	CONCURSOS							
	E4	MODELO DE GESTION Y HORARIOS							
	E5	CALIFICACION DE SERVICIOS							
	E6	RECURSOS INTERPUESTOS							
	E7	ESCALAFON							
	E8	RETIRO DE SERVIDORES							
	E9	SALUD OCUPACIONAL							

No.	Código	Grupo / Tema/ Subtema	Decisión						Observación
			Aprobado	Aplazado	Negado	Traslado	Informar a la SA de l CSJ	Requerimiento y propuesta para la SA del Consejo Superior de la Judicatura	
V	F	PLANEACION - REORDENAMIENTO - ESTADISTICA Y CONTROL DE GESTION							
	F1	PLAN DE DESARROLLO							
	F2	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD (NTCGP1000:2004)							
	F3	PROYECTOS ESPECIALES (CENTRO DE SERVICIOS DE PALOQUEMAO, JUZGADOS DE ITAGUI Y ENVIGADO)							
	F4	GESTION SISTEMA PENAL ACUSATORIO							
	F5	GESTION SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES							
	F6	GESTION LEY 1098 FAMILIA							
	F7	GESTION JUZGADOS ADMINISTRATIVOS							
	F8	GESTION JUZGADOS CIVILES							
	F9	GESTION JUZGADOS LABORALES							
	F10	MAPA JUDICIAL							
	F11	DESCONGESTION							
	F12	ESTADISTICAS JUDICIALES – SIERJU							
	F13	ARCHIVO JUDICIAL							
	F14	IMPLEMENTACION DE LA ORALIDAD							
	F15	INDICADORES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA							
	F16	VIGILANCIAS JUDICIALES							
	F17	MODELOS DE GESTION Y HORARIOS							
	F18	REPARTO (ABONOS Y RETIROS)							
F19	JURISDICCIONES ESPECIALES (INDIGENA Y DE PAZ)								
VI	G	FORMACION Y CAPACITACION							
	G1	MESAS DE ESTUDIO							
	G2	PROGRAMACION ACADEMICA							
	G3	PROYECTOS							
	G4	PERMISOS PARA ESTUDIOS							
	G5	RED DE FORMADORES							
VII	H	RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS							
	H1	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA							
	H2	INFORMES DE COMITES DE OBRA							
	H3	PROYECTOS DE TECNOLOGIA							
	H4	REQUERIMIENTOS							

No.	Código	Grupo / Tema/ Subtema	Decisión						Observación
			Aprobado	Aplazado	Negado	Traslado	Informar a la SA de l CSJ	Requerimiento y propuesta para la SA del Consejo Superior de la Judicatura	
VIII	I	SEGURIDAD							
	I1	TRASLADOS POR SEGURIDAD							
	I2	SEGURIDAD DE SEDES							
	I3	SOLICITUDES DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD							
IX	J	AUDITORIA							
	J.1	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD (MECI)							
	J2	INFORMES COMITÉ SECCIONAL DE COORDINACION							
	J3	INFORMES DE AUDITORIA Y CONTRALORIA							
	J4	PLANES DE MEJORAMIENTO							
X	K	FINANZAS, EJECUCION PRESUPUESTAL Y ADMON DE BIENES							
	K1	APROPIACION PRESUPUESTAL Y EJECUCION							
	K2	COBRO COACTIVO							
	K3	FONDOS ESPECIALES							
	K4	CONTRATACION VIGENCIA							
	K5	REQUERIMIENTOS							
	K6	DEFENSA JUDICIAL							
XI	L	REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA							
	L1	JUDICATURAS							
	L2	PRACTICAS DE CONSULTORIO JURIDICO							
	L3	LICENCIAS TEMPORALES							
	L4	TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADOS							
	L5	AUXILIARES DE LA JUSTICIA							
	L6	PASANTIAS							
XII	M	DOCUMENTACION JUDICIAL							
	M1	ASUNTOS DE BIBLIOTECAS							
	M2	ASUNTOS DE RELATORIA							
	M3	DOCUMENTACION JURIDICA							
	M4	VIDEO Y TELECONFERENCIAS							
XIV		ASUNTOS INTERNACIONALES							
XV		PROPUESTAS REMITIDAS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
XVI		PROPOSICIONES Y VARIOS							

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo PSAA05-3031 de 2005, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Variables del Formato de resultados de Sala.

El formato contiene las siguientes variables:

1.Número: En esta variable se establece la numeración consecutiva que corresponde a la variable Grupo/ Tema/ Subtema.

2.Código en el Orden del Día: Sirve para facilitar la gestión documental de los temas, se registrará el código alfanumérico que corresponda al asunto en el Orden del Día.

3.Grupo/ Tema/ Subtema: Corresponde a la descripción del grupo (B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M) y el tema (1, 2, 3...,etc.), por ejemplo, si el Grupo es C Agenda Presidencia, el Tema es C1 Comunicaciones y el Subtema será una descripción sucinta del tema tratado.

4. Decisión: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, deberán colocar una “X” en la casilla “Decisión”, según corresponda a los resultados de los asuntos tratados en las sesiones.

5. Observación: En esta variable se podrán colocar aquellos aspectos que se consideren relevantes para impulsar el trámite a la decisión.

ARTICULO TERCERO.- Modificar el artículo tercero del Acuerdo No. PSAA05-3031, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO.- Diligenciamiento del Formato. El formato se registra en hoja electrónica y debe ser diligenciado al finalizar cada sesión de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, y ser remitido el mismo día, por correo electrónico a la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para su publicación en Intranet de la Rama Judicial, y para conocimiento de los usuarios de la misma, según los perfiles de seguridad apropiados, y de las instituciones directamente comprometidas con las decisiones adoptadas.”.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona al cuadro establecido en el párrafo primero del artículo primero del Acuerdo PSAA07-4065 de 2007, el grupo XV PROPOSICIONES Y VARIOS.

ARTÍCULO QUINTO.- Derogar el párrafo tercero del artículo primero del Acuerdo No. PSAA07-4065 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4149
DE 2007
(Septiembre 4)**

“Por el cual se hace una comprensión sobre competencias territoriales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y en los numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de agosto de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos judiciales y mientras no se disponga otra cosa, el municipio de Guachené continuará perteneciendo a la jurisdicción municipal de Caloto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de Caloto, Circuito Judicial del mismo nombre, con sede en el municipio de Caloto, tiene competencia territorial sobre los municipios de:

CALOTO
GUACHENÉ

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 38 - Septiembre 12 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4150 DE 2007

1

"Por el cual se crean unos cargos en la Comisión de Apoyo Investigativo de Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4150
DE 2007
(Septiembre 12)**

"Por el cual se crean unos cargos en la Comisión de Apoyo Investigativo de Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, a partir del 15 de septiembre de 2007, en la Comisión de Apoyo

Investigativo de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

Nueve (9)	Cargos de Magistrado Auxiliar	Nominado
Cuatro (4)	Cargos de Auxiliar Judicial	2
Cuatro (4)	Cargos de Auxiliar Judicial	3
Tres (3)	Conductor	6

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos la hará la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 196 del 23 de agosto de 2007.

ARTÍCULO CUARTO .- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 39- Septiembre 13 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4151 DE 2007 “Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia de su titular.”	1
ACUERDO No. PSAA07-4152 DE 2007 “Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	2
ACUERDO No. PSAA07-4153 DE 2007 “Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero del Acuerdo PSA07-3164 de 2005.”	6
ACUERDO No. PSAA07-4154 DE 2007 “Por el cual se extiende la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 3032 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”	6

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4151
DE 2007
(Septiembre 12)**

“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia de su titular”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 15, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 12 de septiembre de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 31 de octubre de 2007, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado de la H. Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia de su titular doctor MAURO SOLARTE PORTILLA.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Presidencia de la misma, hasta el día 28 de septiembre de 2007.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría Ejecutiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 17 al 30 de octubre de 2007.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. el día (12) de septiembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4152
DE 2007
(Septiembre 12)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 12 de septiembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto No. 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto No. 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este Acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante Oficio DF No.183 fechado con agosto 16 de la presente anualidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, solicita se adelanten los ajustes presupuestales correspondientes, para atender el pago de las cesantías parciales de la Señora INGRID GAMBOA SALAZAR, por el valor de \$6. millones.

Que previa verificación de existencia de recursos en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 5 Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Objeto 2 Cesantías, Ordinal 2 Cesantías Parciales, se encontró un saldo de solo \$4 millones, remanente insuficiente para financiar el pago de la prestación citada en el considerando anterior, déficit que se puede financiar, mediante traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 1 Gastos de Personal, rubro Otros.

Que mediante Oficio PPTO INT 165 de agosto 30 de 2007, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, previa proyección calculada hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, solicita la reducción por \$100 millones en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados en el rubro de cesantías parciales.

Que al verificar la existencia de recursos en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 5 Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Objeto 2 Cesantías, Ordinal 2 Cesantías Parciales, se pudo establecer un saldo de \$375 Millones, insuficientes para atender las solicitudes por el valor de \$418 millones, de las Direcciones Seccional de Administración Judicial de Medellín y Valledupar, faltante que se puede financiar con la reducción en la unidad 08 Tribunales y Juzgados, solicitada por la Dirección Seccional de Cali en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, rubro Cesantías Parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 02 Consejo Superior de la Judicatura por un valor de \$2.millones según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 51 del 29 de agosto de 2007, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Unidad 02 Consejo Superior de La Judicatura, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	SENTENCIAS
1					GASTOS DE PERONAL	
1	0	1			SERVICIUOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	2.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CREDITO

UNIDAD 02- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL UNIDAD 02	2.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la siguiente reducción en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuen-

ta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	Rubro 3 5 2 2 Cesantías Parciales Recurso 10
27	CALI	100.000.000
	TOTAL	100.000.000

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar la siguiente adición en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3-

Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	Rubro 3 5 2 2 Cesantías Parciales Recurso 10
2	MEDELLÍN	350.000.000
10	VALLEDUPAR	68.694.857
TOTAL		418.694.857

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar la siguiente adición en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura,

Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	Rubro 3 5 2 2 Cesantías Parciales Recurso 10
1	BOGOTÁ	6.635.635
TOTAL		6.635.635

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que realice la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4153
DE 2007
(Septiembre 12)**

“Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero del Acuerdo PSA07-3164 de 2005”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo decidido en sesión de Sala Administrativa del día 12 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al Artículo Primero del Acuerdo No. 3164 de diciembre 15 de 2005, así:

“**PARÁGRAFO:** Cada uno de los juzgados promiscuos municipales de Piedecuesta, deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los A-cuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, enviará un informe de la nueva distribución de procesos a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4154
DE 2007
(Septiembre 12)**

“Por el cual se extiende la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 3032 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en sesión de Sala Administrativa del día 12 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Extender por seis meses la medida de descongestión adoptada para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante Acuerdo No. 3032 de septiembre 13 de 2005, prorrogado con el Acuerdo No. 3598 de 2006, únicamente para efectos de que los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca continúen fallando los procesos ordinarios y de fuero sindical provenientes de los Juzgados Trece, Quince, Diez y Ocho y Veinte Laborales del Circuito de Bogotá que a la fecha se encuentren en cada uno de sus despachos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como en los demás aspectos no se extiende el Acuerdo. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, no enviará más procesos a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca remitirá los procesos fallados al Tribunal de origen para que se efectúe la notificación de las sentencias y se resuelva sobre la concesión del Recurso Extraordinario de Casación, en caso de ser interpuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, presentarán un informe mensual, los primeros cinco días de cada mes, de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para efectos del estudio de los resultados de la medida.

ARTÍCULO QUINTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará el resultado de la medida dispuesta en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. ., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 40 - Septiembre 14 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4156 DE 2007

"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo No. 1586 de 2002".

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4156
DE 2007
(Septiembre 13)**

"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo No. 1586 de 2002".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85, numeral 22 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1º del Acuerdo 1586 de 2002, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Los aspirantes que superaron la etapa de selección de los concursos de méritos, para proveer los cargos

de Empleados de Carrera de la Rama Judicial, podrán solicitar, por única vez, la homologación de su cargo de inscripción a un cargo de igual o inferior categoría, cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, o cuando concursaron para cargos no existentes en la planta de las Corporaciones o despachos para las cuales fueron convocados, siempre y cuando, con los documentos aportados al momento del cierre de las inscripciones para el respectivo concurso, el aspirante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 41- Septiembre 18 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4155 DE 2007

1

“Por el cual se adoptan medidas que permitan garantizar la sostenibilidad de las experiencias piloto en Oralidad”.

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4155
DE 2007
(Septiembre 13)**

“Por el cual se adoptan medidas que permitan garantizar la sostenibilidad de las experiencias piloto en Oralidad”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 85 numerales 17, 22 y 24; 134 y 152 numeral 6 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 771 de 2002 y conforme con lo acordado en sesión del 12 de septiembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Acorde con los postulados que enseñan el interés público comprometido en la administración de justicia, en la oralidad al servicio de la eficiencia de ésta y en principios básicos de presupuesto y de administración, como son la racionalización del gasto público y de los recursos estatales y con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las experiencias piloto en oralidad laboral y en materia civil y familia y en las demás que lleguen a implementarse.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 132, 134 y 152 numeral 6º de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 771 de 2002, mientras los Juzgados 21 y 22 Laborales de Bogotá, ejerzan sus funciones como Juzgados Pilotos en Oralidad, no se podrá optar por las vacantes de los cargos de empleados que componen su planta de personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No se podrá optar por las vacantes de los cargos de empleados que compongan la planta de personal de los juzgados piloto en oralidad que se creen para las demás especialidades jurisdiccionales, mientras ejerzan sus funciones en dicha experiencia. Siempre y cuando ésta subsista, los cargos de empleados, serán provistos en provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidencia

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 42 - Septiembre 28 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4173 DE 2007

"Por el cual se prorroga el Acuerdo No. 3900 de 2007"

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4173
DE 2007
(Septiembre 28)**

"Por el cual se prorroga el Acuerdo No. 3900
de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2007, el Acuerdo

No. 3900 de enero 24 de 2007, cuya última prorroga fue establecida por el Acuerdo No. 4027 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos de descongestión fallarán mensualmente un mínimo de treinta (30) procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 746 del 28 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente**